

RESOLUCIÓN 108-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. / El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;
- Que** el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La jubilación universal.”*;
- Que** el artículo 50 de la Carta Magna dispone: *“El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”*;
- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que** el artículo 177 de la norma ibidem, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que pertenecen a la carrera judicial: *“1. Quiénes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñe, entre otros, el siguiente: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el*

Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; (...)”;

Que el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización (...)*”;

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Funciones.- Al Pleno le corresponde: (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

Que el artículo 103 de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad dispone: *“Jubilación especial por discapacidad.- Las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acrediten trescientas aportaciones, sin límite de edad, tendrán derecho a una pensión que será igual al sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del promedio de los cinco años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acrediten doscientas cuarenta aportaciones. / Las o los servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio en una misma institución, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.”*;

Que el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social establece: *“CLASIFICACION DE LAS JUBILACIONES.- Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser: a. Jubilación ordinaria de vejez; b. Jubilación por invalidez; y, c. Jubilación por edad avanzada”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 129-2023, de 03 de agosto de 2023, expidió el: *“REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 100-2024, de 17 de mayo de 2024, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, expidió el: *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Resolución 046-2026, de 19 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-142, de 27 de febrero de 2026, denominado *«INFORME TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 129-2023 DE 03 DE AGOSTO DE 2023 DEL “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA»*;
- Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-135, de 18 de mayo de 2026, la Dirección General resolvió: *“ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, que contiene el: “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, contenido en el memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0445-MC de 15 de mayo de 2026. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con las áreas que correspondan, continúen con el proceso de ejecución del “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026; y, las acciones pertinentes para la cesación de funciones de las y los jueces. SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano, continuar con las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para la obtención de recursos que permitan atender a los setenta y siete (77) servidores que no pudieron ser incluidos en el presente plan, por un monto aproximado de tres millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa dólares norteamericanos (USD 3.882.790,00). DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA. - La Dirección Nacional de Talento Humano notificará la presente Resolución a los servidores que se acogieron al Plan Institucional por Jubilación. SEGUNDA. - Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, no cesarán en sus funciones mientras no concluyan con la notificación de las sentencias escritas, dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar. (...)”*;
- Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-148, de 29 de mayo de 2026, la Dirección General aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, correspondiente a la actualización del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, de 15 de mayo de 2026, que contiene el *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** la Disposición General Primera de la Resolución de marras, establece; *“Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y*

Mejora Continua del Servicio Judicial; y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, emitan los informes técnicos correspondientes para la desvinculación y cesación de funciones de las y los jueces que constan en Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, con corte al 30 de junio de 2026”;

- Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-177 de 26 de junio de 2026, la Dirección General aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-351, de 25 de junio de 2026, que contiene la «*Actualización de la compensación económica por jubilación de las y los jueces que cesarán en funciones el 30 de junio de 2026 / ‘Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura’ del ejercicio fiscal 2026*». Adicionalmente, reformó la Disposición Final Segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135, de 18 de mayo de 2026, en el siguiente sentido: “*DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, cesarán en sus funciones una vez que concluyan con la notificación de las sentencias escritas, emitidas dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. En caso de no haber concluido con la notificación de las sentencias a la fecha de expedición de la presente resolución podrán presentar por escrito su compromiso formal de notificar dichas sentencias, hasta el 30 de junio de 2026. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar*”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0644-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el «*INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LAS Y LOS JUECES QUE SE ACOGEN AL “PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DEL EJERCICIO FISCAL 2026*», Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, ambos de 27 de junio de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4273-M, de 29 de junio de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0644-MC; mediante el cual, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, ambos de 27 de junio de 2026; y, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0110-MC, de 28 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 264, números 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:**CONOCER Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LAS Y LOS JUECES QUE SE ACOGEN AL PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, denominado “*Informe técnico previo a la cesación de funciones de las y los jueces que se acogen al ‘Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura’, del ejercicio fiscal 2026*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Cesar a los servidores de nombramiento permanente (juezas y jueces), que constan en el anexo del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la presente Resolución a las juezas y los jueces que se acogen al “*Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, del ejercicio fiscal 2026*”.

SEGUNDA.- Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, no cesarán en sus funciones mientras no concluyan con la notificación de las sentencias escritas, dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano notificar con la presente Resolución y con los informes que la sustentan a los servidores beneficiados de la misma y a los servidores que sin constar en esta, han sido aludidos en el informe técnico, señalado en el artículo 1.

CUARTA.- Con sustento en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y la Resolución 100-2024, de 17 de mayo de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, dispóngase a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, dar el trámite prioritario a los procedimientos disciplinarios de los servidores referidos en el numeral 3.2, del informe técnico previo a la cesación de funciones de las y los jueces que se acogen al “*Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*”, del ejercicio fiscal 2026”, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

QUINTA.- Disponer a las Direcciones Provinciales a las que pertenecen los servidores que se acogen a la jubilación, en aplicación de las resoluciones 090-2020 y 146-2021, realicen las acciones urgentes para sus reemplazos, garantizando de esta manera el

derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación, Financiera, Gestión Procesal, Asesoría Jurídica con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 086-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LAS Y LOS JUECES QUE SE ACOGEN AL “PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DEL EJERCICIO FISCAL 2026



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. Novedades identificadas en la ejecución del “ <i>Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura</i> ”, ejercicio Fiscal 2026	12
1.1.1. Caso Dr. Hernán Manuel Barros Noroña.....	12
1.1.2. Caso Dr. Ángel Ernesto Morán Mejía	14
1.1.3. Caso Dr. Julio Arrieta Escobar	16
1.1.4. Caso Dr. Aida Cecilia Verdugo Andrade	17
1.1.5. Caso Dr. Vicente Hermógenes Arias Montero	17
2. BASE LEGAL.....	17
3. ANÁLISIS.....	22
3.1. Informes de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Acceso a los Servicios de Justicia y Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano.....	26
3.1.1. Dirección Nacional de Gestión Procesal	26
3.1.2. Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	28
3.1.3. Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	31
3.1.4. Información de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano ...	32
3.2. Información de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario	33
3.3. Cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177.....	34
3.4. Jueces cuya cesación de funciones no podrá efectuarse al 30 de junio de 2026....	39
3.4.1. Doctor Ángel Ernesto Morán Mejía	39
3.4.2. Doctor Hernán Manuel Barros Noroña	39
3.4.3. Doctor Julio Enrique Arrieta Escobar	40
3.4.4. Doctor Vicente Hermógenes Arias Montero	40
3.4.5. Doctora Aida Cecilia Verdugo Andrade	40
3.4.6. Doctora Cruz Germania Torres Martínez.....	41
3.5. Jueces cuya cesación de funciones se efectuará el 30 de junio de 2026.....	41
4. CONCLUSIONES:.....	41
5. RECOMENDACIONES:	43
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	44

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando circular Nro. CJ-SG-2020-0128-MC de 13 de febrero de 2020, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, informó que en sesión ordinaria Nro. 013- 2020, celebrada el 13 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de esa época dispuso lo siguiente:

“(...) i) Que cuando un Juez cese por cualquier motivo y en los informes técnicos correspondientes se recomiende que debe ser reemplazado, se designe al juez que deberá ser nombrado en su reemplazo; (...) iii) Que la Dirección Nacional de Talento Humano cuando en los informes técnicos no se requiera cubrir la vacante generada, por el cese de funciones de un juez, comunique al Director Provincial para que se reasignen las causas a un nuevo juez de forma inmediata (...)”.

Mediante resolución Nro. 129-2023 de 03 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Expedir el reglamento para la aplicación de la compensación o indemnización económica en los planes de desvinculación institucional del Consejo de la Judicatura”.*

Mediante resolución Nro. 100-2024 de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Reformar la Resolución 129-2023, Reglamento para la aplicación de la compensación económica en los planes de desvinculación institucional del Consejo de la Judicatura”.*

Mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0651-O de 28 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura el dictamen de prioridad para el proyecto de *“DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL”*, con CUP: 20100000.0000.390690 por un monto total de USD 10.079.117,50.

Mediante memorando Nro. CJ-DNF-2026-0009-M de 05 de enero de 2026, de trámite CJ-INT-2025-29257, la Dirección Nacional Financiera informó a la Dirección General lo siguiente:

“Mediante memorando circular-CJ-DNP-2025-0586-MC de 30 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Planificación da a conocer el dictamen de prioridad para el proyecto denominado “Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores Judiciales del Consejo de la Judicatura a Nivel Nacional – CUP: 20100000.0000.390690”, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0651-O, de 28 de diciembre de 2025, para ser ejecutado en el año 2026; por un monto total: USD 10.079.117,50; sin embargo, el presupuesto 2026 asignado para el mencionado proyecto es de USD 6.986.114,83”.

Con resolución Nro. 07-2026 de 13 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA – PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, a la cual se adjunta el *“Informe de la Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2026 y Programación Plurianual del Consejo de la Judicatura”*, en el que se expuso una asignación

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

presupuestaria por un valor de USD. 6.986.114,83 para el proyecto de inversión denominado *“Jubilación de servidores judiciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional”*.

Con memorando Nro. CJ-DNP-2026-0021-MC de 19 de enero de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2025-29257, la Dirección Nacional de Planificación solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo señalado a continuación:

“(…) Que la ejecución programática y presupuestaria del proyecto identificado con el CUP 20100000.0000.390690 se lleve a cabo (…). Lo anterior obedece a que dicha ejecución constituye un elemento determinante para que el Consejo de la Judicatura pueda gestionar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el incremento del techo presupuestario institucional, el cual resulta indispensable para la ejecución de otros proyectos de inversión que han sido catalogados como prioritarios y que, a la fecha, no disponen de asignación presupuestaria”.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-0503-MC de 19 de febrero de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2025-29257, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“(…) Continúe con el seguimiento y realice las acciones pertinentes en coordinación con las diferentes áreas involucradas, que permitan la ejecución del proyecto de inversión, denominado “Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores Judiciales del Consejo de la Judicatura a Nivel Nacional – CUP: 20100000.0000.390690”.

Mediante resolución Nro. 046-2026 de 19 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023 DE 03 DE AGOSTO DE 2023, QUE CONTIENE EL “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.*

Mediante memorando Nro. CJ-DNF-2026-1524-M de 08 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-12660, la Dirección Nacional Financiera, en el ámbito del *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación del año 2026”*, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“Por medio de la presente, se hace conocer que el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado para el presente ejercicio fiscal la cantidad de USD6.986.114,83 (Seis millones novecientos ochenta y seis mil ciento catorce con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América) al proyecto de inversión institucional.

Al respecto, tras el análisis de la cédula presupuestaria adjunta, se confirma que EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA suficiente en las partidas correspondientes para dar inicio a las gestiones administrativas planificadas”.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0445-MC de 15 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13570, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTHSI-2026-270, de la misma fecha, denominado:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

“Informe Técnico: “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026”.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNJ-2026-0073-MC de 18 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13570, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano el informe jurídico respecto del *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura”* del ejercicio fiscal 2026, señalando lo siguiente:

“4. CONCLUSIÓN: De la revisión y análisis al referido Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha verificado que dicho informe no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, que regula el proceso de desvinculación de los servidores judiciales de nombramiento permanente que cumplieron los requisitos para acogerse a la jubilación y corresponden a grupos prioritarios. / Por lo expuesto, esta Dirección Nacional considera pertinente que su Autoridad mediante Resolución apruebe dicho Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, “Informe Técnico: “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026, para lo cual remito el proyecto de resolución a fin de que, de considerarlo pertinente sea suscrito.

5. RECOMENDACIÓN: Ante lo expuesto, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a su Autoridad, de considerarlo pertinente, aprobar y suscribir el proyecto de resolución adjunto al presente, a fin de que la Dirección Nacional de Talento Humano ejecute el “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026 (...).”.

Mediante resolución No. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, la Dirección General aprobó el *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura”* del ejercicio fiscal 2026, en el cual constan los jueces y juezas de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura que han sido aprobados para acogerse al beneficio.

La disposición general primera de la indicada resolución, dispone lo siguiente:

*“(...) a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con las áreas que correspondan, continúen con el proceso de ejecución del “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026; y, **las acciones pertinentes para la cesación de funciones de las y los jueces**”.* (Las negrillas fuera de texto)

Y, la disposición final segunda establece que:

“Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, no cesarán en sus funciones mientras no concluyan con la notificación de las sentencias escritas, dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar”.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1485-MC de 18 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13570, el Director General remitió a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación, Gestión Procesal, Financiera e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, mediante la cual se aprobó el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura"* del Ejercicio Fiscal 2026; disponiendo a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con las áreas y dependencias competentes, proceda con la ejecución del referido plan y continúe con las acciones pertinentes para la cesación de funciones de las y los servidores de nombramiento permanente.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1492-MC de 19 de mayo de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-13756, la Dirección General emitió un alcance rectificatorio al memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1485-MC de 18 de mayo de 2026, indicando que, por un error de transcripción, se había consignado una denominación incorrecta del plan, por lo que, en aplicación del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se rectificó la denominación correcta del mismo como: *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura del Ejercicio Fiscal 2026"*.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0453-MC de 19 de mayo de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-13630, la Dirección Nacional de Talento Humano emitió a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional los lineamientos para la ejecución y aplicación del *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026. Entre los lineamientos impartidos se dispuso que, en el caso de jueces y juezas, la desvinculación se efectuaría una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura emitiera la resolución correspondiente.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0455-MC de 19 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13714, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que remitan hasta el 20 de mayo de 2026, de manera improrrogable, los informes con firma de responsabilidad que acrediten que las y los jueces incluidos en el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026, han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar; esto en cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0031-MC de 19 de mayo de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-13874, la Subdirección Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano puso en conocimiento de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano y de la Subdirección Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano, la matriz del *"Plan de Desvinculación Institucional por*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura" correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

La Dirección Nacional de Gestión Procesal mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0232-MC de 20 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13570, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano:

*"(...) el análisis con los datos actualizados proporcionados por la fuente oficial Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial con corte al mes de abril 2026, y se anexa **"matriz "Listado de Jueces- plan de jubilación"** en la matriz referenciada consta, la carga procesal de la dependencia judicial, mencionando si existe o no afectación por la salida de cada juzgador en la dependencia judicial de origen, es decir donde potencialmente se generaría la vacante, esto es concordante con el numérico de juzgadores propuestos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, por la realizado a (sic) Memorando circular-CJ-DNDMCSJ-2026-0136-MC 20 de mayo de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-14002 , en el cual se remitió la actualización del "Reporte de Dimensionamiento de Jueces necesarios a nivel nacional - mayo 2026.*

(...)

Es vital recalcar que, el presente insumo tiene como finalidad únicamente informar la carga procesal de la dependencia judicial, y la afectación o no por su ausencia, de acuerdo a las directrices dadas por las autoridades; por lo cual, corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano como responsable del proceso de cobertura de vacantes ya sea a través de traslados administrativos, restitución de jueces, designación de jueces, entre otros, adoptar la decisión técnica respectiva, con los recursos disponibles tomando en cuenta además los criterios de las Direcciones Provinciales y Nacionales.

En la línea de todo lo expuesto, además del análisis presentado en la matriz adjunta en la que se evidencia que el nivel de afectación (que en la mayoría de los casos si existe) en algunas de las dependencias judiciales se volvería mucha más crítica ya que se quedarían sin juzgadores activos, por lo que se exhorta a la Dirección Nacional de Talento Humano el verificar esos casos para cubrir de manera urgente e inmediata las vacantes que se generarían.

Finalmente, es pertinente señalar que esta Dirección Nacional de Gestión Procesal, no tiene injerencia en la creación de nuevas dependencias judiciales, establecer numérico de jueces, traslados administrativos, permutas o licencias, comisión de servicios y del nombramiento para cubrir las vacantes generadas por renuncia, destitución, u otros dentro o fuera de las provincias a nivel nacional. El presente pronunciamiento constituye un insumo requerido, para que la Dirección Nacional de Talento Humano realice el análisis correspondiente a fin de que las autoridades adopten la decisión que corresponda en consecuencia de los análisis pertinentes y de los recursos disponibles."

La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0531-M de 21 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13707, remitió el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018 denominado **"INFORME TÉCNICO DE VACANTES POR PLAN DE DESVINCULACIÓN POR JUBILACIÓN DE JUECES**

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

2026". El referido documento analiza cualitativa y cuantitativamente el impacto que provocará la desvinculación de los juzgadores frente a la carga procesal operativa y la capacidad de resolución resultante de cada judicatura a nivel nacional.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0466-MC de 21 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14086, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario informar si se encuentran sustanciándose sumarios administrativos en contra de las y los sesenta y ocho (68) jueces que constan en el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En atención a lo requerido, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario dio respuesta mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3020-M de 22 de mayo de 2026.

La Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, mediante memorando circular Nro. CJ-DNASJ-2026-0144-MC de 22 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13707, emitió pronunciamiento técnico favorable respecto de los procesos de jubilación analizados, en reconocimiento del derecho constitucional y legal a la jubilación de las y los servidores judiciales.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0219-M de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14440, la Subdirección Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano solicitó a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, emitir el pronunciamiento respecto de la cobertura de las vacantes que se generarían por el cese de funciones de 68 jueces que se encuentran incluidos en el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"*, del ejercicio fiscal 2026.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0887-M de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14440, la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano comunicó lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS.

A fin de cubrir las vacantes generadas por los jueces que han salido de la Institución por diferentes situaciones jurídicas es importante tomar en consideración, lo siguiente:

Conforme lo refiere el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial el único procedimiento para el ingreso de personal a la Función Judicial se lo realizará mediante concurso público de oposición y méritos, por lo que, es importante indicar que no se puede aplicar otro mecanismo diferente a las Resoluciones 032-2026 y 090-2020 expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Como punto aclaratorio, la Resolución 032-2026 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura es un mecanismo que permite viabilizar un procedimiento de selección para los

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Tribunales y Salas de las Cortes Provinciales a nivel nacional, a fin de cubrir las vacantes generadas de manera temporal.

Así mismo, la Resolución 090-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura es un mecanismo que permite encargar y subrogar despachos de jueces de Unidad Judicial, tomando en consideración que en caso de ser juzgador único se realiza el encargo o subrogación de un juez del cantón más cercano a fin de evitar la acefalia de la Unidad Judicial.

4. CONCLUSIONES. -

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, el ingreso y cobertura de vacantes en la Función Judicial únicamente puede efectuarse mediante concursos públicos de oposición y méritos.

A fin de cubrir las vacantes que se generen debe considerarse la aplicación de la Resolución 090-2020, y 032-2026 expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura por medio de procesos de encargos y subrogación; así como, procesos de selección para juzgadores temporales en los casos que sea aplicable”

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0180-MC de 27 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13874, la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano comunicó a la Subdirección Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano que, una vez iniciado el proceso de elaboración de las acciones de personal por cese de funciones, el área de Acciones de Personal identificó varias observaciones respecto de la denominación del puesto de las y los servidores constantes en la matriz. En virtud de ello, dicha matriz fue remitida a las respectivas Direcciones Provinciales para su validación y actualización, corroborando la dependencia y el cargo desde los cuales los servidores cesarían funciones conforme al nombramiento definitivo vigente.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-3358-MC de 28 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13874, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 de la misma fecha, denominado *"Informe Técnico: Actualización al Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270 de 15 de mayo de 2026, que contiene el 'Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura' del ejercicio fiscal 2026"*, a efectos de subsanar, al amparo del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, las observaciones identificadas en relación con la denominación del puesto de las y los servidores incluidos en el referido plan y sus anexos.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNJ-2026-0087-MC de 29 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitió informe jurídico respecto del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, señalando lo siguiente:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

"4. CONCLUSIÓN: De la revisión y análisis al referido Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha verificado que dicho informe no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, que regula el proceso de desvinculación de los servidores judiciales de nombramiento permanente que cumplieron los requisitos para acogerse a la jubilación y corresponden a grupos prioritarios. / Por lo expuesto, esta Dirección Nacional considera pertinente que su Autoridad mediante Resolución apruebe dicho Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 (...).

5. RECOMENDACIONES: (...) 5.1. Aprobar y suscribir el proyecto de resolución adjunto al presente, a fin de que la Dirección Nacional de Talento Humano ejecute el 'Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura' del ejercicio fiscal 2026. / 5.2. Acoger la recomendación que el cese de funciones de las y los jueces de nombramiento permanente incluidos en el presente Plan se efectúe con corte al 30 de junio de 2026."

A través de resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, la Dirección General resolvió reformar el artículo único de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, aprobando el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296; estableciendo en la disposición general primera a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, emitan los informes técnicos correspondientes para la desvinculación y cesación de funciones de las y los jueces que constan en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, con corte al 30 de junio de 2026.

Por lo que, mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1622-MC de 29 de mayo de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-14726, la Dirección General remitió a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiera, Gestión Procesal e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial la resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, disponiendo a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con las áreas y dependencias competentes, continúe con el proceso de ejecución del *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026, y proceda con las acciones pertinentes para la cesación de funciones de las y los jueces con corte al 30 de junio de 2026.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0504-MC de 29 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14935, la Dirección Nacional de Talento Humano actualizó la solicitud de pronunciamiento técnico previo al cese de funciones, dirigida a las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Gestión Procesal y de Acceso a los Servicios de Justicia, requiriéndoles que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme al artículo 20 de la resolución Nro. 129-2023 reformada, y a la Disposición General Primera de la resolución Nro. CJ-DG-2026-148, elaboren los informes técnicos necesarios respecto a la pertinencia del reemplazo de las y los jueces que constan en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, detallados en la matriz denominada *"Listado Jueces 29 de mayo de 2026"*, a efectos de generar el informe técnico consolidado requerido para el cese de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

funciones con corte al 30 de junio de 2026. Adicionalmente se solicitó que los informes requeridos sean remitidos hasta el 02 de junio de 2026, de manera improrrogable.

Así también, a través del memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0506-MC de 29 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13714, la Dirección Nacional de Talento Humano actualizó la solicitud dirigida a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, requiriéndoles que, en cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-148 y con fundamento en la nueva fecha de corte establecida por la Dirección General, remitan los informes de certificación con firma de responsabilidad en los que se especifique que las y los jueces que constan en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 han entregado sus despachos sin sentencias escritas pendientes de notificación a efectos de viabilizar el cese de funciones con corte al 30 de junio de 2026.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0275-MC de 03 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14726, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano su pronunciamiento técnico mediante el cual realizó el análisis de la carga procesal de las dependencias judiciales con corte al mes de abril de 2026, con base en los datos de la fuente oficial Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, anexando la matriz "*Listado de Jueces 29 de mayo de 2026*", concordante con el dimensionamiento remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0136-MC de 20 de mayo de 2026.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0544-MC de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15455, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario que, una vez recibida la contestación de las Direcciones Provinciales, remitiera la matriz actualizada con el detalle de los sumarios disciplinarios en trámite en contra de los servidores relacionados al "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*" del ejercicio fiscal 2026.

En atención a lo requerido, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario dio respuesta mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3204-M de 05 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15455, remitiendo a la Dirección Nacional de Talento Humano la matriz actualizada con el detalle de los sumarios disciplinarios en trámite en contra de los servidores incluidos en el referido plan.

Mediante memorando Nro. CJ-DNASJ-2026-0746-M de 05 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14935, la Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, Encargada, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la actualización del criterio técnico solicitado, previo al cese de funciones de las y los jueces aprobados en el plan de desvinculación institucional por jubilación del ejercicio fiscal 2026.

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2026-3586-M de 05 de junio de 2026, signado con trámite No. CJ-INT-2026-14935, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial los cambios realizados en la

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

matriz *"LISTADO JUECES 29 DE MAYO DE 2026"* y solicitó la actualización del análisis contenido en el informe técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018 de 20 de mayo de 2026.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0239-M de 08 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15768, la Subdirección Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano actualizó el pedido contenido en el memorando Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0219-M de 26 de mayo de 2026, y solicitó a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano emitir el pronunciamiento actualizado respecto de la cobertura de las vacantes que se generarían por el cese de funciones de las y los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el plan, remitiendo como insumos los pronunciamientos técnicos actualizados de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, así como la matriz *"LISTADO JUECES 29 DE MAYO DE 2026 ACTUALIZADO AL 4 DE JUNIO"*.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1000-M de 10 de junio de 2026, signado con trámite CJ-INT-2026-15768, la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano informó que el pronunciamiento actualizado respecto de la cobertura de vacantes que se generarían por el cese de funciones de las y los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el plan, fue incorporado en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0662, remitido a la Dirección General mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3695-M de 10 de junio de 2026.

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2026-0635-MC de 25 de junio de 2026, signado con trámite No. CJ-INT-2026-17748, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario que informen si los servidores detallados en la matriz adjunta se encuentran con sumarios administrativos en su contra.

Mediante memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2026-3594-M de 25 de junio de 2026, la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, Encargada, en atención al memorando circular anterior, remitió la matriz con la información requerida, en la cual consta que, de los 68 jueces aprobados en el plan, 16 registran sumarios administrativos en trámite.

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2026-0639-MC de 25 de junio de 2026, signado con trámite No. CJ-INT-2026-17443, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó dejar sin efecto el memorando No. CJ-DNTH-2026-4060-M y el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2026-344, ambos de 23 de junio de 2026, y en su reemplazo remitió para conocimiento y aprobación de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2026-351 de 25 de junio de 2026, que contiene la actualización de la compensación económica por jubilación de las y los jueces incluidos en el plan.

Mediante memorando No. CJ-DG-2026-4267-M de 26 de junio de 2026, signado con trámite No. CJ-INT-2026-17443, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el memorando circular No. CJ-DNTH-2026-0639-MC y el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2026-351 de 25 de junio de 2026, y solicitó la elaboración del respectivo criterio jurídico y, de ser el caso, el proyecto de resolución correspondiente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Mediante memorando circular No. CJ-DNJ-2026-0109-MC de 26 de junio de 2026, signado con trámite No. CJ-INT-2026-17443, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitió su criterio jurídico respecto del Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2026-351, concluyendo que dicho informe no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, y recomendó a la Dirección General aprobar la actualización de la compensación económica por jubilación con corte al 30 de junio de 2026, así como modular la disposición final segunda de la resolución No. CJ-DG-2026-135, a fin de prever como mecanismo alternativo la aceptación del compromiso formal de las y los jueces de entregar sus despachos sin sentencias pendientes por notificar.

A través de resolución Nro. CJ-DG-2026-177 de 26 de junio de 2026, la Dirección General resolvió;

“ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-351 de 25 de junio de 2026, que contiene la “Actualización de la compensación económica por jubilación de las y los jueces que cesarán en funciones el 30 de junio de 2026 / ‘Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura’ del ejercicio fiscal 2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reformar la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, en el siguiente sentido:

‘DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, cesarán en sus funciones una vez que concluyan con la notificación de las sentencias escritas, emitidas dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. En caso de no haber concluido con la notificación de las sentencias a la fecha de expedición de la presente resolución podrán presentar por escrito su compromiso formal de notificar dichas sentencias, hasta el 30 de junio de 2026. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar’”.

1.1. Novedades identificadas en la ejecución del “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura”, ejercicio Fiscal 2026

1.1.1. Caso Dr. Hernán Manuel Barros Noroña

Con oficio Nro. 0036-2026-CNJ-SEPPMMPTCCO-HBN de 26 de mayo de 2026, ingresado al Sistema de Gestión Documental con trámite externo Nro. CJ-EXT-2026-08302, el doctor Hernán Manuel Barros Noroña, Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, dirigió comunicación a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, expresando su voluntad de desistir de su postulación al “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3353-M de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-08302, el Director General puso en conocimiento el oficio No. 0036-2026-CNJ-SEPPMMPTCCO-HBN de 26 de mayo de 2026, mediante el cual el doctor Hernán Barros Noroña, Conjuez Nacional señaló lo siguiente:

“(…) Por medio de la presente, en mi calidad de Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia y servidor de nombramiento permanente de Función Judicial, me dirijo a ustedes con el debido respeto para manifestar lo siguiente:

Habiendo presentado mi postulación al “Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura del ejercicio fiscal 2026”, por medio del presente oficio expreso mi voluntad libre y voluntaria de DESISTIR de dicha postulación y del proceso de jubilación correspondiente al presente ejercicio fiscal. (Las negrillas corresponde al original)

Esta decisión corresponde a motivos personales y laborales que me llevan a reconsiderar mi permanencia en funciones, manteniendo mi interés de poder acogerme a un eventual proceso de desvinculación por jubilación en el periodo fiscal 2027, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales que correspondan” (Lo resaltado me pertenece).

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3469-M de 02 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-08302, la Dirección Nacional de Talento Humano dio respuesta al Director General respecto del desistimiento presentado por el doctor Barros Noroña, señalando que el desistimiento presentado el 26 de mayo de 2026, resulta extemporáneo por cuanto el plan ya había sido aprobado y se encontraba en plena fase de ejecución. En consecuencia, recomendó a la Dirección General no aceptar el desistimiento y disponer la continuación del proceso de desvinculación institucional por jubilación conforme a la resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026 y demás normativa legal vigente.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3663-M de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-08302, el Director General acogió la recomendación de la Dirección Nacional de Talento Humano, resolvió no aceptar el desistimiento presentado por el doctor Hernán Barros Noroña, Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano realizar las acciones administrativas correspondientes para continuar con el proceso de desvinculación institucional por jubilación.

Mediante oficio Nro. CJ-DG-2026-0910-OF de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-08302, el Director General comunicó al doctor Hernán Manuel Barros Noroña la improcedencia de atender su solicitud de desistimiento al *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2026-3880-M de 11 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-09156, el Director General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano el oficio Nro. 0040-2026-CJ-SEPPMMPTCCO-HBN de 08 de junio de 2026, suscrito por el doctor

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Hernán Manuel Barros Noroña, Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicitó a la Dirección General: dejar sin efecto el oficio Nro. CJ-DG-2026-0910-OF de 04 de junio de 2026; declarar procedente y válido el desistimiento presentado el 26 de mayo de 2026; dejar sin efecto su participación en el Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación del ejercicio fiscal 2026; y garantizar la continuidad de su relación de servicio dentro de la Función Judicial. Para el efecto, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en el ámbito de sus competencias, analizar y realizar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente, en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a efectos de que esta última remitiera el proyecto de respuesta correspondiente.

Con memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1998-MC de 25 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-10192, la Dirección General puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano el Oficio Nro. 0042-2026-CNJ-SEPPMPPTCCO-HBN de 23 de junio de 2026, y dispuso lo siguiente:

“(...) Mediante Oficio Nro. 0042-2026-CNJ-SEPPMPPTCCO-HBN de 23 de Junio de 2026, ingresado en el Sistema de Gestión Documental (SIGED) el 24 de junio de 2026, con número de trámite CJEXT- 2026-10192, el doctor Hernan Barros Noroña, Conjuez Nacional de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

“Por medio de la presente, presento mi renuncia al cargo de Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, función que desempeño desde noviembre de 2024. La presente decisión obedece a que me encuentro incluido en la matriz de jubilados del Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores con nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura correspondiente al ejercicio fiscal 2026. (...)”

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, traslado y pongo en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano la documentación en referencia; y, dispongo que de manera inmediata se elabore el informe técnico respecto a renuncia presentada por el doctor Hernan Barros Noroña al cargo de Conjuez Nacional de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, mismo que deberá ser remitido directamente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica”.

1.1.2. Caso Dr. Ángel Ernesto Morán Mejía

Con memorando circular Nro. DP22-2026-0146-MC de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-00988, el abogado Ángel Ernesto Morán Mejía en su calidad de Juez de Corte Provincial y Director Provincial de Orellana, Encargado, dirigió comunicación a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, manifestando su negativa a la desvinculación y desistiendo expresamente de su solicitud de acogerse al *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura”* del ejercicio fiscal 2026. Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3357-M de 26 de mayo

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

de 2026, el Director General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano el citado memorando solicitando que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones administrativas correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3357-M de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-00988, el Director General puso en conocimiento el memorando circular No. DP22-2026-0146-MC de 26 de mayo de 2026, mediante el cual el Abg. Ángel Ernesto Morán Mejía, señaló lo siguiente:

“Mediante Memorando No. DP22-UPTH-2026-0291-M TR: DP22-INT-2026-00959, del jueves 21 de mayo de 2026, se me informa que es aceptada la solicitud para acogerme al Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación 2026, conforme la solicitud realizada mediante TR: No. DP22-EXT-2026-00201 del 13 de abril de 2026, con el cual me hace conocer el informe de la DNTH del cual se desprende que no estoy considerado para recibir la compensación económica, por cuanto el mismo Consejo de la Judicatura no ha resuelto el improcedente sumario administrativo iniciado en base a la denuncia presentada por el Ex Fiscal Raúl Chimarro Lamar al haberse ratificado la sentencia de primera instancia que negó la acción de protección No. 22281-2017-00571 que siguió contra el Consejo de la Judicatura, por un supuesto retardo injustificado, que lo tipificó como manifiesta negligencia; por falta de declaración jurisdiccional previa, y a la fecha por haber transcurrido más de seis años desde su inicio (...)

*Por lo expuesto, sintiéndome discriminado y abandonado por la institución a la cual he dedicado mis mejores esfuerzo (sic), pese al padecimiento de la enfermedad catastrófica que padezco desde hace casi 11 años, al no ser considerado para la compensación económica, presento mi negativa a la desvinculación y en consecuencia **DESISTO de forma expresa de mi SOLICITUD DE ACOGERME PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 2026**, por lo que continuaré en funciones hasta que la institución reconsidere mi situación de edad y enfermedad catastrófica para ser considerado en la compensación económica para mi desvinculación por jubilación.”* (Lo resaltado fuera de texto).

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3489-M de 03 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-00988, la Dirección Nacional de Talento Humano dio respuesta al Director General respecto del desistimiento presentado por el abogado Ángel Ernesto Morán Mejía, señalando que el desistimiento presentado el 26 de mayo de 2026, resulta extemporáneo por cuanto el plan ya había sido aprobado y se encontraba en plena fase de ejecución. Asimismo, precisó que la exclusión del servidor de la compensación económica no constituye una omisión institucional sino la aplicación del artículo 23 de la resolución Nro. 129-2023 reformada. En consecuencia, recomendó a la Dirección General no aceptar el desistimiento y disponer la continuación del proceso de desvinculación conforme a la resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3638-M de 03 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-00988, el Director General acogió la recomendación de la Dirección Nacional de Talento Humano, resolvió no aceptar el desistimiento presentado por el abogado Ángel Ernesto

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Morán Mejía y dispuso a dicha Dirección Nacional realizar las acciones necesarias para la continuación del proceso de desvinculación institucional por jubilación.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3667-M de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15234, el Director General comunicó al abogado Ángel Ernesto Morán Mejía, Juez de Corte Provincial y Director Provincial de Orellana, Encargado, la improcedencia de su desistimiento al plan de Desvinculación Institucional por Jubilación.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3568-M de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-00988, la Dirección Nacional de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto mediante memorando Nro. CJ-DG-2026-3638-M, solicitó a la Dirección General disponer la terminación del encargo de Director Provincial de Orellana conferido al abogado Ángel Ernesto Morán Mejía mediante memorando Nro. CJ-DG-2026-0653-M de 03 de febrero de 2026, como requisito previo a la ejecución de su cesación de funciones dentro del plan.

Mediante memorando No. CJ-DG-2026-3886-M de 11 de junio de 2026, signado con trámite No. DP22-INT-2026-01079, la Dirección General autorizó a la Dirección Nacional de Talento Humano terminar el encargo de la Dirección Provincial de Orellana al abogado Ángel Ernesto Morán Mejía con fecha 11 de junio de 2026.

Mediante memorando circular Nro. DP22-2026-0174-MC de 23 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. DP22-INT-2026-01209, el abogado Ángel Ernesto Morán Mejía, en su calidad de Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, dirigió comunicación al Pleno del Consejo de la Judicatura, al Director General y a la Directora Nacional de Talento Humano, reiterando su negativa a la desvinculación y desistiendo de su solicitud de acogerse al *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026.

1.1.3. Caso Dr. Julio Arrieta Escobar

Mediante oficio Nro. 14-JAE-CNJ-2026 de 26 de mayo de 2026, ingresado en el Sistema de Gestión Documental el 27 de mayo de 2026, con trámite Nro. CJ-EXT-2026-08341 el doctor Julio Arrieta Escobar, Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, comunicó a la Dirección General su renuncia al cargo de Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de acogerse al *"Plan de Desvinculación por Jubilación"* del ejercicio fiscal 2026.

Con memorando Nro. CJ-DG-2026-3384-M de 27 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-EXT-2026-08341, el Director General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano el oficio Nro. 14-JAE-CNJ-2026, disponiéndole que de manera inmediata elabore el informe técnico respectivo conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, y que dicho informe sea remitido directamente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para la elaboración del informe jurídico y proyecto de resolución correspondientes.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

1.1.4. Caso Dr. Aida Cecilia Verdugo Andrade

Mediante oficio sin número de 28 de mayo de 2026, ingresado al SIGED el mismo día con trámite externo Nro. DP01-EXT-2026-04145, la doctora Aida Cecilia Verdugo Andrade, comunicó a la Dirección General su renuncia al cargo como Jueza Temporal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, con el objeto de acogerse al plan de desvinculación por jubilación del ejercicio fiscal 2026, dejando constancia expresa de no renunciar a ninguno de los derechos consagrados en la ley en cuanto a beneficios se refiere.

Con memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1652-MC de 02 de junio de 2026, el Director General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano la renuncia, disponiéndole que de manera inmediata elabore el informe técnico respectivo conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, para su remisión directa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, a esta última, la elaboración del informe jurídico y proyecto de resolución correspondientes.

1.1.5. Caso Dr. Vicente Hermógenes Arias Montero

Mediante memorando Nro. DP07-2026-2144-M de 02 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. DP07-EXT-2026-02370, el Director Provincial de El Oro, puso en conocimiento de la Dirección General la renuncia presentada por el doctor Vicente Hermógenes Arias Montero, mediante oficio de 01 de junio de 2026, al cargo temporal de Juez del Tribunal de Garantías Penales de El Oro, funciones que venía desempeñando desde el 21 de julio de 2022 conforme Acción de Personal Nro. 1792-DNTH-2022-SM, con el objeto de continuar con los trámites correspondientes a su proceso de desvinculación por jubilación del ejercicio fiscal 2026, dejando constancia de que mantiene nombramiento definitivo como juez en la Unidad de Garantías Penales de El Oro.

2. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. / Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. / El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos."

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

“Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

“Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La jubilación universal. (...)”.

“Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”.

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”

“Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

“Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: (...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. / Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

regularará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores."

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

"Art. 14.- Principio de autonomía económica, financiera y administrativa. - La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración."

"Art. 105.- Clases de sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias serán de las siguientes clases: / 1. Amonestación escrita; / 2. Sanción pecuniaria que no exceda del diez por ciento de su remuneración mensual; / 3. Suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por un plazo que no exceda de treinta días; y, / 4. Destitución."

"Art. 120.- Causales. - La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización".

"Art. 264. Funciones. - Al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: (...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)".

"Art. 280.- Funciones. - A la Directora o al Director le corresponde: (...) 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes (...)".

2.3 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

"Art. 184.- CLASIFICACION DE LAS JUBILACIONES. Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser: a. Jubilación ordinaria de vejez; b. Jubilación por invalidez; y, c. Jubilación por edad avanzada."

"Art. 185.- JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ. Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad."

"Art. 186.- JUBILACION POR INVALIDEZ. Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos: a. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

a la incapacidad; y, b. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo (...)"

"Art. 188.- JUBILACION POR EDAD AVANZADA. Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a. Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o, b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación."

2.4 LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Artículo 103.- Jubilación especial por discapacidad. (...) Las o los servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio en una misma institución, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general."

2.5 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

"Art. 128.- Jubilación definitiva. Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social."

"Art. 129.- Beneficio por jubilación. Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado (...)"

"DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEGUNDA. (...) Las servidoras o servidores en contra de los cuales se encuentre sustanciándose un sumario administrativo y que presentaren su renuncia, no podrán acogerse a esta compensación, salvo que fuere exento de responsabilidad al concluir el trámite del mismo."

2.6 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

"Art. 288.- De la compensación por jubilación y retiro voluntario. (...) Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo. / La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social."

2.7 RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resolución Nro. 129-2023 de 13 de agosto de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **"EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**.

"Artículo 1.- Objeto. Establecer el procedimiento para la compensación o indemnización económica de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, que se acojan al plan de desvinculación institucional a través de la jubilación, renuncias voluntarias, por compra de renuncias con indemnización y renuncias no planificadas, de conformidad con la ley que regula cada uno de estos procedimientos."

"Artículo 2.- Ámbito. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a nivel nacional para las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, que pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional y judicial administrativa. El procedimiento previsto en este Reglamento, será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional."

"Artículo 3.- Excepción. Se exceptúa del ámbito de aplicación a las y los servidores judiciales vinculados a través de las siguientes modalidades laborales de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales, nombramientos temporales, de período fijo, para los puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior y a quienes registren la condición de jubilado o inhabilidad para ejercer cargo público por haber recibido compensaciones económicas o indemnizaciones del Estado".

Resolución Nro. 100-2024 de 17 de mayo de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**

"Artículo Único. Sustituir el anexo que forma parte integrante de la Resolución 129-2023, de 03 de agosto de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el: "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

Resolución Nro. 046-2026 de 19 de marzo de 2026, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023 DE 03 DE AGOSTO DE 2023, QUE CONTIENE EL "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA**

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

JUDICATURA”

“Artículo 4.- Definición de la compensación o indemnización económica. Es el reconocimiento monetario al que acceden las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, que se acojan al plan de desvinculación institucional, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentos señalados en este Reglamento, como resultado de un acto propio de la administración, que se produce como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y documentación habilitante para el pago; el mismo que está sujeto a la verificación legal, presupuestaria y disciplinaria, previstas en la normativa vigente.”

“Art. 20.- Del cese de funciones de las y los jueces por acogerse a los planes de desvinculación institucional por jubilación o renuncia voluntaria. Las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal; de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Acceso a los Servicios de Justicia, según corresponda, deberán remitir los informes técnicos a la Dirección Nacional de Talento Humano, respecto a la pertinencia del reemplazo de la o el juez correspondiente, con la finalidad de generar el informe técnico consolidado y remitirlo a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para la elaboración del proyecto de resolución, así como a la Dirección General, para validación del cese de funciones.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, conocerá los informes técnicos de las áreas involucradas y aprobará el cese de funciones de las y los jueces que forman parte del plan de desvinculación institucional por jubilación o por renunciaciones voluntarias, acto que deberá ser regularizado a través de la acción de personal correspondiente”.

“Art. 21.- De los reemplazos. La Dirección Nacional de Talento Humano y las Coordinaciones Provinciales de Talento Humano de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, gestionarán ante la Dirección General, la asignación del personal necesario para cubrir las vacantes generadas que permitan el normal desenvolvimiento institucional y la prestación de servicios de justicia a la ciudadanía.

Se priorizará el reemplazo de juezas, jueces y personal jurisdiccional”.

3. ANÁLISIS

El “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura”, del ejercicio fiscal 2026, fue aprobado mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, mismo que cuenta con una asignación presupuestaria de seis millones novecientos ochenta y seis mil ciento catorce con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.986.114,83), aprobada dentro del Plan Operativo Anual 2026, lo que habilita la implementación del referido plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El referido plan comprende a ciento sesenta y tres (163) servidoras y servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, pertenecientes tanto al ámbito administrativo como jurisdiccional. Del total de servidores contemplados, sesenta y nueve (69) corresponden a jueces

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

y juezas de la Función Judicial. Es importante señalar que, dentro de los sesenta y nueve (69) jueces incluidos en el referido plan, consta el doctor Acurio Gordón Holguer Gerardo, quien fue cesado de funciones por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución Nro. 096-2025 de 28 de noviembre de 2025.

Las y los sesenta y ocho (68) jueces restantes que constan en el “*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*”, del ejercicio fiscal 2026, han sido priorizados conforme lo determina el anexo de la resolución Nro. 100-2024. Este sistema de priorización evalúa las vulnerabilidades de salud, la edad, los años de servicio y otras condiciones particulares de los magistrados como:

- Condiciones de Salud Críticas (Enfermedades Catastróficas): Un grupo prioritario importante está conformado por jueces que padecen enfermedades catalogadas como catastróficas.
- Enfermedades No Catastróficas y Síndromes Laborales: Una gran mayoría de los jueces que se jubilan reportan cuadros de enfermedades crónicas y afecciones físicas severas derivadas de la edad o el desgaste, además la presencia de afectaciones de salud mental directamente vinculadas a la carga judicial.
- Factor Edad y Trayectoria de Aportes: se asigna un sistema de puntaje específico para dar prioridad a los jueces según su avanzada edad y su tiempo de servicio.
- Discapacidades: el listado contempla a jueces que presentan porcentajes de discapacidad, lo que los coloca en grupos de atención prioritaria.
- Sentencias Judiciales: también incluye excepciones donde la prioridad no es médica ni de edad, sino legal.

Tabla 1: Matriz de priorización jueces factor de prioridad “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026

NRO.	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	GRUPO O FACTOR DE PRIORIDAD
1	ESMERALDAS	MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* SENTENCIA DE PAGO COMPENSACIÓN JUBILAR
2	LOJA	PEÑAHERRERA DIAZ HERNAN RAMIRO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: C10 C61 Tumor maligno de la próstata * FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
3	ORELLANA	MORAN MEJIA ANGEL ERNESTO	JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: CIE 10: C61 TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA * FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
4	MANABI	AVEIGA LUQUE ROSA BENIGNA	JUEZA DE PRIMER NIVEL	* DISCAPACIDAD VISUAL 36% * ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: M159 POLIARTROSIS, NO ESPECIFICADA CIE10 M159 (CRONICA) * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
5	PICHINCHA	GOYES ACUÑA NELSON GIOVANNY	JUEZ TRANSITO	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: C10: N182 ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 2 CIE10: Q605 CON RIÑÓN DERECHO HIPOPLASICO * ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE10: I255 ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
6	GUAYAS	CONTRERAS FALCONES MARTHA MARITZA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: TUMOR MALIGNO ESTOMAGO CIE 10: C16 * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
7	NAPO	BARROS NOROÑA HERNAN MANUEL	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
8	LOJA	SARITAMA NAULA HUBERTO OSWALDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	GRUPO O FACTOR DE PRIORIDAD
9	PICHINCHA	AVILA FREIRE LADY RUTH	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
10	GUAYAS	ERAS VELA CARLOS ENRIQUE	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
11	GUAYAS	TORRES LOPEZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
12	PICHINCHA	ORTEGA ROJAS ELENA BERSCHENY	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
13	GUAYAS	CEVALLOS VELEZ FACTEL NOEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
14	GUAYAS	SANTAMARIA ENCALADA EDUARDO CAMILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
15	GUAYAS	TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 3 PUNTOS >70 AÑOS
16	PICHINCHA	MONTALVO ESCOBAR ZOILA MARIA DE LOS ANGELES	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
17	BOLIVAR	NOBOA FLORES ZOILA TERESA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
18	COTOPAXI	JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO	JUEZ PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
19	SUCUMBÍOS	TATAMUES NAZATE LUIS ALFREDO	JUEZ DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
20	LOS RÍOS	MEJIA ALVARADO INES SECUNDINA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: N952 - OTROS TRASTORNOS MENOPAUSICOS Y PERIMENOPAUSICOS, M159 - POLIARTROSIS, NO ESPECIFICADA, M797- OTROS TRASTORNOS DE LOS TEJIDOS BLANDOS, FIBROMIALGIA, G632 -POLINEUROPATIA DIABETICA, M545 -LUMBAGO NO ESPECIFICADO, I10 - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), E107 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MULTIPLES * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
21	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CEDEÑO CEVALLOS ELICIO LINDORO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE: 10 G511 TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, RADICULOPATÍA * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
22	PICHINCHA	CONFORME MERO MARIA ZOILA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CI10:119 ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA CIE10 255 ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
23	MORONA SANTIAGO	HERRERA ORTEGA AGUSTIN LEONARDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA) CIE 10 I10 * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
24	LOJA	VALLE VERA ANGEL ESTUARDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE10: (F43.8) Otras Reacciones al estrés grave ; (Z56.6) Otros problemas de tensión física o mental relacionadas con el trabajo * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
25	LOS RÍOS	VERA MORA RODOLFO DE LOS ANGELES	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: 1209 - ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA I10 - HIPERTENSIÓN ESENCIAL 1450 - BLOQUEO FASCICULAR DERECHO J343 - HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES J342 - DESVIACION DEL TABIQUE NASAL E66 - OBESIDAD * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
26	CARCHI	LOPEZ JACOME LUIS HERNAN	JUEZ /A DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE 10: M78 OTRAS ESPONDILOSIS, CIE 10: M511 TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
27	PICHINCHA	SALAZAR MONTEROS MARIA DEL CARMEN	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CI10: I10 HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA E78.5 DISLIPIDEMIA I03.9 HIPOTIRIODISMO E11.9 DIABETES MELLITUS * FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
28	PICHINCHA	CELI VIVANCO LEONILA DEL CARMEN	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: CIE 10: C249 TUMOR MALIGN/A DE LAS VIAS BILIARES
29	LOJA	RODAS OCHOA WILSON TEODORO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: CI10 C61 TUMOR MALIGNO DE PRÓSTATA + INCONTINENCIA URINARIA CIE10: (C61-R32)
30	COTOPAXI	FREIRE FIERRO ROSARIO DE AGUA SANTA	JUEZA DE CORTE PROVINCIAL	* DISCAPACIDAD VISUAL 76%
31	CHIMBORAZO	CASTILLO LEÓN JORGE LEONEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: TUMOR MALIGNO DEL RECTO (CIE 10: C20X)

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	GRUPO O FACTOR DE PRIORIDAD
32	CAÑAR	BARAHONA ESPINOZA IBAN FRANCISCO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL 49%
33	PICHINCHA	GOMEZ ROMERO ESNEIDER RAMIRO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
34	MANABI	SOZA MACIAS GINA ISOLINA	JUEZ DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
35	GUAYAS	CORDOVA PRADO JOSE AMADO	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
36	LOJA	ASTUDILLO MONTALVAN FRANCO OLIVAR	JUEZ /A DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
37	EL ORO	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	JUEZ /A DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
38	LOS RÍOS	GUEDES NICOLA EDWIN ARTURO	JUEZ /A DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
39	PICHINCHA	CASTILLO GARCIA DAVID BITERMO	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
40	EL ORO	GALLARDO ROMERO JOSE PAUL	JUEZ /A DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
41	PASTAZA	ALCIVAR BASURTO FROWEN BOLIVAR	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
42	PICHINCHA	ALTAMIRANO ALTAMIRANO NANCY MERCEDES	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
43	EL ORO	JIMENEZ VILLAVICENCIO JOSE ALBERTO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
44	LOS RÍOS	TOAPANTA ERAZO MARY ISABEL	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
45	GUAYAS	MORENO GARCIA MARIA SOLEDAD	JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
46	AZUAY	ORDOÑEZ AGUIRRE IVAN SEVERO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
47	AZUAY	GUZMAN MUÑOZ CARLOS JULIO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
48	GUAYAS	TERAN CAICEDO TEOFILO DANILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 65 A 69 AÑOS 2 PUNTOS
49	LOJA	GUERRERO CORDOVA FERNANDO HUMBERTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: (F43.8) Otras reacciones al estrés grave (Z73.0) Síndrome de Burnout (Z56.6) Otros problemas de tensión física y mental relacionados con el trabajo (F41.1) Trastorno de ansiedad con crisis. * 40 AÑOS O MAS DE APORTES
50	AZUAY	MULLA ÁVILA FREDDI HUMBERTO	JUEZ CORTE PROVINCIAL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE10 M510 / CIE10 M545
51	PICHINCHA	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* 40 AÑOS O MAS DE APORTES
52	GUAYAS	MARMOL BALDA FABIAN DANILO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* 40 AÑOS O MAS DE APORTES
53	AZUAY	VERDUGO ANDRADE AIDA CECILIA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	* 40 AÑOS O MAS DE APORTES
54	CAÑAR	ENCALADA OCHOA EDGAR ELICEO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* 40 AÑOS O MAS DE APORTES
55	COTOPAXI	MORENO DEL POZO MIGUEL ARTURO	JUEZ PRIMER NIVEL	* 40 AÑOS O MAS DE APORTES
56	IMBABURA	GARCES BUCHELI BELLA PEPITA DE LOURDES	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE10: E02 HIPOTIROIDISMO SUBCLINICO CIE10: E119 DIABETES MELLITUS TIPO II CIE10: J30.4 RINITIS ALERGICA
57	LOS RÍOS	GOMEZ RUIZ MARJORIE DOLORES	JUEZA DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: N200 - CALCULO DEL RIÑON E11 - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, E835 - TRASTORNOS DEL METABOLISMO DEL CALCIO, I10 - HIPERTENSIÓN ESENCIAL, N183 - ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ETAPA 3
58	PICHINCHA	JIMENEZ ALVAREZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE 10: I10 HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
59	PICHINCHA	IZQUIERDO TAPIA ANITA DEL PILAR	JUEZA DE TRIBUNAL DISTRICTAL FISCAL	* ENFERMEDAD NO CATASTRÓFICA: CIE10: M542 CERVICALGIA M797 FIBROMIALGIA M99.3 ESTEN/ASIS OSEA DEL CONDUCTO VERTEBRAL M99.4 ESTEN/ASIS OSEA DEL CANAL NEURAL POR TEJIDO CONJUNTIVO M797 FIBROMIALGIA M544 LUMBAGO CON CIATICA
60	LOJA	CUENCA PERALTA JUAN RAFAEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
61	GUAYAS	PRIETO CABRERA LEONIDAS RUBEN	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	GRUPO O FACTOR DE PRIORIDAD
62	BOLIVAR	GUERRERO RENDON NANCY ERENIA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
63	MANABI	PINCAI MUÑIZ SIDNEY DEL ROCIO	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
64	ESMERALDAS	SALAZAR CEVALLOS JAIME MANUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
65	ESMERALDAS	MONTAÑO REASCO SEGUNDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
66	EL ORO	ARIAS MONTERO VICENTE HERMOGENES	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
67	TUNGURAHUA	CASTRO GONZALEZ RAUL SALOMON	JUEZ MULTICOMPETENTE DEL CANTON BAÑOS DE AGUASANTA	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS
68	ZAMORA CHINCHIPE	ERAZO BUSTAMANTE BLADIMIR GONZALO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	* FACTOR EDAD: 60 A 64 AÑOS

Fuente: Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, que contiene el: 'Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura' del ejercicio fiscal 2026

3.1. Informes de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Acceso a los Servicios de Justicia y Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la resolución Nro. 129-2023 reformada, la Dirección Nacional de Talento Humano a través de memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0454-MC de 19 de mayo de 2026, solicitó a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Acceso a los Servicios de Justicia, se pronuncien en el ámbito de sus respectivas competencias respecto de la desvinculación de las y los jueces que se encuentran dentro del "Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura" del ejercicio fiscal 2026.

Posteriormente, en virtud de la aprobación del informe técnico de actualización Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, a través de memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0504-MC de 29 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano actualizó dicha solicitud requiriendo a las referidas Direcciones Nacionales que emitan los informes técnicos correspondientes respecto a la pertinencia del reemplazo de las y los jueces que constan en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, con corte al 30 de junio de 2026.

3.1.1. Dirección Nacional de Gestión Procesal

En alcance al pronunciamiento emitido mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0232-MC de 20 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0275-MC de 03 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14726, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano un pronunciamiento actualizado respecto de la pertinencia del reemplazo de las y los jueces incluidos en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296. En dicho alcance, la Dirección Nacional de Gestión Procesal realizó el análisis de carga procesal con datos actualizados proporcionados por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial con corte al mes de abril de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

2026, tomando como referencia la matriz denominada "*Listado de Jueces 29 de mayo de 2026*", concordante con el dimensionamiento actualizado remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0136-MC de 20 de mayo de 2026. El memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0275-MC de 03 de junio de 2026, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) el presente pronunciamiento es concordante con el ya emitido mediante Memorando circular-CJ-DNGP-2026-0232-MC de 20 de mayo 2026 (TR: CJ-INT-2026-13570) trámite que me permito vincular al presente.

Cabe recalcar que, la Dirección Nacional de Talento Humano como responsable del proceso de cobertura de vacantes ya sea a través de traslados administrativos, restitución de jueces, designación de jueces, entre otros, adoptará la decisión técnica respectiva, tomando en cuenta además los criterios de las Direcciones Provinciales y Nacionales correspondientes.

Se recomienda a las Direcciones Provinciales, exhortar a los juzgadores reducir a escrito las sentencias dictadas de manera oral, tal como se mencionó en la DIRECTRIZ DNGP-DIR-2024-029 (...) lo ideal y pertinente es no contar con causas pendientes de reducir a escrito.

Además, se recomienda a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, realizar las acciones administrativas pertinentes para atender y gestionar las causas en trámite atadas a los jueces ausentes con el fin de no afectar el despacho y la prestación del servicio de justicia, así como efectuar una depuración constante de causas y de puestos de trabajo.

Es vital recalcar que, el presente insumo tiene como finalidad únicamente informar la carga procesal de la dependencia judicial, y la afectación o no por su ausencia, de acuerdo a las directrices dadas por las autoridades; por lo cual, corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano como responsable del proceso de cobertura de vacantes ya sea a través de traslados administrativos, restitución de jueces, designación de jueces, entre otros, adoptar la decisión técnica respectiva, con los recursos disponibles tomando en cuenta además los criterios de las Direcciones Provinciales y Nacionales.

En la línea de todo lo expuesto, además del análisis presentado en la matriz adjunta en la que se evidencia que el nivel de afectación (que en la mayoría de los casos si existe) en algunas de las dependencias judiciales se volvería mucha más crítica ya que se quedarían sin juzgadores activos, por lo que se exhorta a la Dirección Nacional de Talento Humano el verificar esos casos para cubrir de manera urgente e inmediata las vacantes que se generarían.

Finalmente, es pertinente señalar que esta Dirección Nacional de Gestión Procesal, no tiene injerencia en la creación de nuevas dependencias judiciales, establecer numérico de jueces, traslados administrativos, permutas o licencias, comisión de servicios y del nombramiento para cubrir las vacantes generadas por renuncia, destitución, u otros dentro o fuera de las provincias a nivel nacional. El presente pronunciamiento constituye un insumo requerido, para que la Dirección Nacional de Talento Humano realice el análisis

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

correspondiente a fin de que las autoridades adopten la decisión que corresponda en consecuencia de los análisis pertinentes y de los recursos disponibles."

Del análisis a la matriz remitida por la Dirección Nacional de Gestión Procesal mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0232-MC de 20 de mayo de 2026 y su alcance mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0275-MC de 03 de junio de 2026, respecto de los sesenta y ocho (68) juzgadores incluidos en el plan, se determinó que en sesenta y dos (62) casos sí existe afectación a la prestación del servicio de justicia ante la eventual salida del juzgador, mientras que en seis (6) casos no se registra afectación. Asimismo, la Dirección Nacional de Gestión Procesal recomienda a las Direcciones Provinciales exhortar a los juzgadores a reducir a escrito las sentencias dictadas oralmente previo a su desvinculación, conforme la Directriz DNGP-DIR-2024-029.

3.1.2. Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0531-M de 21 de mayo de 2026, inscrito en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13707, remitió el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018 denominado *"INFORME TÉCNICO DE VACANTES POR PLAN DE DESVINCULACIÓN POR JUBILACIÓN DE JUECES 2026"*, elaborado por la Subdirección Nacional de Innovación y Desarrollo, en atención al memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0454-MC de 19 de mayo de 2026. El referido documento analiza cualitativa y cuantitativamente el impacto que provocará la desvinculación de los juzgadores frente a la carga procesal operativa y la capacidad de resolución resultante de cada judicatura a nivel nacional, incorporando las conclusiones y recomendaciones institucionales coordinadas respecto al Reporte de Dimensionamiento de Jueces, el modelo de Tribunales Fijos y los criterios de la materia especializada de Violencia. El precitado informe concluye y recomienda lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES GENERALES

Sobre la base del análisis técnico expuesto, esta Dirección Nacional de Innovación concluye que:

Identificación de Crisis por Acefalía Jurisdiccional Absoluta: Se concluye de forma alarmante que las judicaturas de Oña (Azuay), Rocafuerte (Manabí), Portovelo (El Oro) y Chaguarpamba (Loja) perderán el 100% de su capacidad operativa, tras la ejecución del plan de jubilación, quedando con cero (0) jueces. Esta situación constituye una vulneración directa al derecho constitucional de acceso a la justicia de la ciudadanía, catalogando su reposición como de Máxima Prioridad.

Afectación Crítica de la Capacidad Operativa: El análisis refleja que la gran mayoría de las dependencias judiciales evaluadas se encuentran o pasarán a un estado "Crítico". Dejar estas vacantes sin cobertura inmediata provocará un colapso en el despacho de causas a nivel nacional.

Vulneración a la Estructura de Cuerpos Pluripersonales: La desvinculación de juzgadores en Salas de Cortes Provinciales, Tribunales Distritales y Tribunales de Garantías Penales,

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

desarma la naturaleza legal de los cuerpos pluripersonales, los cuales deben conformarse obligatoriamente en múltiplos de tres (3), quedando algunas de estas dependencias incluso sin su único cuerpo pluripersonal completo (menos de tres jueces).

5. RECOMENDACIONES OPERATIVAS

Sensibilidad por Materia de Violencia: Para el caso específico de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Ibarra, se concluye que el cese de funciones por jubilación afecta una materia de extrema sensibilidad social; por lo tanto, es pertinente que la Dirección Nacional de Talento Humano tome en consideración el criterio técnico que emita la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

Articulación Técnica en estructuras con cuerpos pluripersonales: Para el caso específico de Salas de Corte Provincial, Tribunales Distritales y Tribunales Penales, se determina pertinente que la Dirección Nacional de Talento Humano tome en consideración el criterio técnico que emita la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en su calidad de área líder del proceso de implementación del modelo de tribunales fijos a nivel nacional.

Cumplimiento Integral de los Parámetros del Informe y Dimensionamiento: La Dirección Nacional de Talento Humano, conforme sus competencias, deberá efectuar todas las gestiones técnicas que considere pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en el presente informe y alinearse en lo posible al Dimensionamiento de Jueces vigente.

Es pertinente recalcar que el Reporte de Dimensionamiento de Jueces es un instrumento que por su naturaleza resulta dinámico en virtud de los movimientos que se realizan diariamente a través de las Direcciones Provinciales, en tal virtud, es un insumo que no es determinante para las decisiones que se tomen y será versionado y actualizado de manera periódica o bajo necesidad, en aplicación de la Metodología aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Resolución No. 172-2023."

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3586-M de 05 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14935, la Dirección Nacional de Talento Humano en respuesta a los memorandos Nros. CJ-DNDMCSJ-2026-0572-M de 01 de junio de 2026 y CJ-DNDMCSJ-2026-0574-M de 02 de junio de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial la actualización del análisis contenido en el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018, considerando los siguientes aspectos:

- "1. La exclusión del ex servidor ACURIO GORDÓN HOLGUER GERARDO, por cuanto ya fue cesado en funciones en el año 2025;*
- 2. En la columna denominada "DEPENDENCIA DONDE ESTÁ ACTUALMENTE EJERCIENDO" se actualizan los datos correspondientes a los servidores ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE y BARROS NOROÑA HERNÁN MANUEL, en las cuales constaba las dependencias Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha y Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Napo respectivamente; siendo lo correcto CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en ambos casos, por lo tanto se excluye el análisis de estas dependencias;*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

3. Adicionalmente, en la columna denominada "DEPENDENCIA DONDE ESTA ACTUALMENTE EJERCIENDO" correspondiente a la servidora TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA, se cambia la dependencia judicial siendo la correcta la UJ FMNA NORTE DE GUAYAQUIL; consecuentemente, este hecho implica el cambio en el número de jueces que cesarían en la UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO – GUAYAQUIL y en la UJ FMNA NORTE DE GUAYAQUIL conforme consta en la matriz actualizada;

4. Finalmente, existe un cambio en el numérico de jueces de dos dependencias judiciales quedando de la siguiente manera: UJ Multicompetente Civil de Catamayo: 2 jueces; y, UJ FMNA La Mariscal: 26 jueces."

En atención a lo solicitado, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0615-M de 08 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14935, remitió el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-021 denominado "ACTUALIZACIÓN DE CASOS ESPECÍFICOS - VACANTES POR PLAN DE DESVINCULACIÓN POR JUBILACIÓN DE JUECES 2026", como alcance al Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018, enfocándose exclusivamente en el análisis de los casos específicos para las provincias de Azuay, Napo, Guayas, Loja y Pichincha. El precitado informe de actualización concluye lo siguiente:

"Impacto en Materia de FMNA: Las jubilaciones analizadas en las Unidades Judiciales de Familia del Norte de Guayaquil (Guayas) y de la parroquia Mariscal en Quito (Pichincha), elevan la carga laboral de los jueces restantes, por lo que es técnicamente necesario reemplazar las vacantes que se generarían para no afectar el servicio judicial.

Situación Crítica en el cantón Catamayo: La Unidad Judicial Multicompetente Civil de Catamayo se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema, ya que la salida de sus dos (2) únicos jueces provocarían la paralización total del servicio judicial, haciendo indispensable la asignación inmediata de nuevos juzgadores.

Eficiencia Operativa en Laboral Guayas: La Unidad Judicial de Trabajo del cantón Guayaquil, cuenta con un número de jueces adecuado que puede asumir la carga de la vacante que se generaría, sin alterar el despacho normal de las causas.

Exclusiones Justificadas: Se validó técnicamente dejar fuera de este informe al ex servidor Acurio Gordón Holguer Gerardo (Azuay - por haber cesado en sus funciones en 2025); Barros Noroña Hernán Manuel y Arrieta Escobar Julio Enrique (Napo y Pichincha - por encontrarse prestando sus servicios como Conjueces Temporales de la Corte Nacional de Justicia).

Ratificación del Primer Informe Técnico: Esta Dirección Nacional de Innovación se ratifica en todas las partes, análisis técnicos y datos del Informe Técnico No. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018 emitido el 21 de mayo de 2026, en todo aquello que no haya sido modificado expresamente por los casos específicos detallados en este documento."

Del análisis conjunto del Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018 y su alcance contenido en el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-021, la Dirección Nacional de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial determinó la necesidad prioritaria de cubrir las vacantes generadas en las dependencias judiciales que quedarían en estado "crítico" y "alerta".

3.1.3. Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

La Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, mediante memorando circular Nro. CJ-DNASJ-2026-0144-MC de 22 de mayo de 2026, inscrito en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13707, emitió pronunciamiento técnico favorable respecto de los procesos de jubilación analizados, en reconocimiento del derecho constitucional y legal a la jubilación de las y los servidores judiciales.

No obstante, considerando la naturaleza esencial y especializada de los servicios judiciales en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores, determinó técnicamente que las futuras vacantes generadas sean cubiertas a la brevedad posible o de forma simultánea a las desvinculaciones aprobadas, a fin de preservar la continuidad, cobertura y calidad del servicio judicial. En consecuencia, recomendó priorizar la provisión inmediata de reemplazos en las dependencias señaladas en la matriz remitida, garantizando la tutela judicial efectiva, la debida diligencia y la no paralización del servicio público de administración de justicia.

Posteriormente, mediante memorando Nro. CJ-DNASJ-2026-0746-M de 05 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14935, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia remitió la actualización de su criterio técnico como alcance al pronunciamiento contenido en el memorando circular Nro. CJ-DNASJ-2026-0144-MC de 22 de mayo de 2026. En dicho instrumento, se precisó que, de conformidad con la resolución Nro. 219-2024, su competencia se circunscribe a pronunciarse sobre la afectación o no del cese a la unidad judicial, sin que le corresponda aprobar o disponer cambios administrativos o el cese de funciones de las y los jueces.

El criterio técnico adjunto al memorando circular Nro. CJ-DNASJ-2026-0746-M, elaborado por la Subdirección Nacional de Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico, señala en su parte pertinente lo siguiente:

"El derecho a la jubilación constituye una garantía constitucional y legal de las y los servidores judiciales, especialmente en aquellos casos relacionados con personas que presentan enfermedades catastróficas, condiciones de salud complejas o que han superado la edad prevista para acogerse a la misma.

Considerando la naturaleza esencial del servicio de administración de justicia y el carácter especializado de las materias analizadas, resulta indispensable garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio judicial mediante la provisión inmediata de los cargos vacantes.

Conforme el análisis de cobertura que fue remitido mediante memorando circular-CJ-DNASJ-2026-0144-MC, de 22 de mayo de 2026, las futuras vacantes que se generan por las jubilaciones en unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, unidades judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia, así como en unidades

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

de adolescentes infractores, producirían un impacto directo en la capacidad operativa de respuesta institucional, afectando los tiempos de atención, la cobertura territorial, la carga procesal y el acceso efectivo a la justicia, por lo que es indispensable garantizar el reemplazo simultáneo e inmediato de dichas vacantes.

De igual manera, en las materias de familia, niñez y adolescencia y adolescentes infractores, la falta de cobertura inmediata repercute directamente en la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en la continuidad de procesos judiciales sensibles vinculados a alimentos, tenencia, régimen de visitas, adopciones, medidas de protección y juzgamiento especializado.

Bajo estos parámetros, esta Dirección Nacional determina técnicamente que, en todos los casos expuestos en la matriz remitida, las desvinculaciones por jubilación requieren la adopción de medidas inmediatas de reemplazo institucional, mediante los mecanismos administrativos y de talento humano correspondientes, a fin de evitar escenarios de congestión procesal o afectación al servicio judicial especializado."

Concluyendo, que:

"Con base al criterio antes establecido, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia emite un pronunciamiento técnico favorable respecto del derecho de las y los servidores judiciales de acogerse a la jubilación, particularmente de aquellos que presentan enfermedades catastróficas o han superado la edad prevista para acogerse a la jubilación y demás pertenecen a grupos de atención prioritaria."

Y recomendando lo siguiente:

"Debido a la naturaleza esencial y especializada de los servicios judiciales en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores, esta Dirección Nacional considera indispensable que las futuras vacantes generadas sean cubiertas a la brevedad posible o simultánea a las desvinculaciones aprobadas, a fin de garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio de acceso a la justicia. En consecuencia, se recomienda a la Dirección Nacional de Talento Humano priorizar la provisión inmediata de reemplazos en las dependencias señaladas en la matriz remitida, especialmente en aquellas unidades judiciales que atienden grupos de atención prioritaria y materias de alta sensibilidad social, garantizando así la tutela judicial efectiva, la debida diligencia y la no paralización del servicio público de administración de justicia."

3.1.4. Información de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano

Con memorando Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0219-M de 26 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14440, la Subdirección Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano solicitó a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano que emita el pronunciamiento respecto de la cobertura de las vacantes que se generarían por el cese

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

de funciones de las y los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*" del ejercicio fiscal 2026, pedido que fue actualizado mediante memorando Nro. CJ-DNTH-SI-2026-0239-M de 08 de junio de 2026, contenido en el mismo trámite, considerando los pronunciamientos técnicos actualizados de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Acceso a los Servicios de Justicia, y conforme la matriz "*LISTADO JUECES 29 DE MAYO DE 2026 ACTUALIZADO AL 4 DE JUNIO*".

En atención a lo requerido, la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano emitió pronunciamiento mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0887-M de 26 de mayo de 2026 y, posteriormente, dio respuesta actualizada mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1000-M de 10 de junio de 2026, remitiendo el pronunciamiento actualizado sobre la cobertura de vacantes, incorporado en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0662, denominado "*INFORME TÉCNICO SOBRE LAS VACANTES DE JUEZAS Y JUECES DE UNIDAD JUDICIAL DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL Y LAS QUE SE GENERARÍAN POR EL PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN*".

3.2. Información de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0466-MC de 21 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14086, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario informar si se están sustanciando sumarios administrativos en contra de los sesenta y ocho (68) jueces detallados en la matriz anexa. Por tanto, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3020-M de 22 de mayo de 2026, en el trámite Nro. CJ-INT-2026-14086, dio contestación a lo requerido. Posteriormente, mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0544-MC de 04 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15455, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario la actualización de la información disciplinaria respecto de los servidores incluidos en el plan, una vez recibidas las contestaciones de las Direcciones Provinciales. En atención a lo requerido, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió respuesta mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3204-M de 05 de junio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-15455, adjuntando la matriz actualizada con el detalle de los sumarios disciplinarios en trámite en contra de los servidores relacionados al plan. Finalmente, mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0635-MC de 25 de junio de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-17748, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó nuevamente la actualización de dicha información, en atención a lo cual la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió respuesta mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3594-M de 25 de junio de 2026, adjuntando la matriz actualizada.

De los sesenta y ocho (68) jueces que constan en el "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura*" del ejercicio fiscal 2026, dieciséis (16) registran procesos disciplinarios en trámite, conforme el siguiente detalle:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	SUMARIOS EN TRAMITE
1	1201505847	GUERRERO RENDON NANCY ERENIA	02001-2025-0104 ; INICIADO: 12-12-2025; INFRACCIÓN: ART. 108,6 COFJ; PARA APERTURAR PRUEBA 02001-2025-0113 ; INICIADO: 8-1-2026; INFRACCIÓN: ART. 108,6 COFJ; PARA APERTURAR PRUEBA
2	301077145	BARAHONA ESPINOZA IBAN FRANCISCO	MOTP-1031-SNCD-2025-JS (03001-2025-0031) : INICIADO EL 04/08/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 109 NUMERAL 2 COFJ, ENVIADO EL EXPEDIENTE CON INFORME MOTIVADO 03001-2026-0002 : INICIADO EL 13/02/2026 POR LA INFRACCIÓN 107 NUMERAL 5 COFJ, PARA ABRIR PRUEBA
3	500785456	JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO	05001-2026-0064 : FALTA 107 NUMERAL 5/ AUTO DE INICIO SUMARIO 19/03/2026 . 05001-2026-0068 : 107 NUMERAL 17/ AUTO DE INICIO 07/04/2026
4	1600198848	FREIRE FIERRO ROSARIO DE AGUA SANTA	MOTP-0723-SNCD-2026-MP (05001-2025-0261) : SUMARIO DICIPLINARIA FALTA DICIPLINARIA 109 NUMERAL 5 COFJ/ CON AUTOS PARA RESOLVER 14/05/2026
5	800955494	MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR	08001-2025-0128 : INICIADO EL 30/07/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 108 NUMERAL 6 COFJ, EN AUTOS PARA RESOLVER; 08001-2026-0057 : INICIADO EL 04/03/2026 POR LA INFRACCIÓN ART 109 NUMERAL 7 COFJ, SE ENCUENTRA PARA INICIAR PRUEBA
6	800784969	MONTAÑO REASCO SEGUNDO	08001-2026-0021 : INICIADO EL 18/03/2026 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, SE ENCUENTRA PARA INICIAR PRUEBA
7	901599118	TORRES LOPEZ JOSE MIGUEL	09001-2025-1397 : INICIADO 19/12/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, EN INICIO DE SUAMARIO / CITADO 09001-2025-1141 : 15/10/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, EN INICIO DE SUAMARIO / CITADO
8	1100077690	PEÑAHERRERA DIAZ HERNAN RAMIRO	11001-2026-0122 : INICIADO EL 20/05/2026 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, ESPERANDO CONTESTACIÓN DEL SUMARIO
9	1102024179	GUERRERO CORDOVA FERNANDO HUMBERTO	11001-2026-0077 : INICIADO EL 26/03/2026 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, PARA APERTURAR PRUEBA
10	1201132006	VERA MORA RODOLFO DE LOS ANGELES	AP-0583-SNCD-2026-JH (12001-2025-0146) : INICIADO EL 26/08/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, REMITIDO AL PLENO CON RECURSO DE APELACION CON LA SANCION IMPUESTA.
11	1303944977	PINCAY MUÑOZ SIDNEY DEL ROCIO	13001-2026-0077 : INICIADO EL 12/03/2026 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 COFJ, POR ABRIR ETAPA DE PRUEBA
12	1704084936	AVILA FREIRE LADY RUTH	17001-2025-1492 : INICIADO EL 26/11/2025 POR LA INFRACCIÓN ART. 107 NUMERAL 5 COFJ, EN CITACION; 17001-2026-0333 : INICIADO EL 02/04/2026 POR LA INFRACCIÓN ART. 109 NUMERAL 7 COFJ, CONCLUIDO TERMINO DE PRUEBA
13	1704468469	GOMEZ ROMERO ESNEIDER RAMIRO	17001-2026-0014 : INICIADO EL 03/02/2026 POR LA INFRACCIÓN 107 NUMERAL 5 COFJ, EN CITACION
14	1302620966	CEDEÑO CEVALLOS ELICIO LINDORO	23001-2025-0148 : Sumario comunicación judicial por la infracción del numeral 6 artículo 108 del COFJ, se encuentra con autos para resolver 23001-2025-0133 : Sumario comunicación judicial por la infracción del numeral 7 artículo 109 del COFJ, se encuentra con autos para resolver
15	400609871	LOPEZ JACOME LUIS HERNAN	04001-2025-0031 : INICIADO EL 26/08/2025 POR LA INFRACCIÓN ART 107 NUMERAL 5 Y 17 COFJ, EN AUTOS PARA RESOLVER
16	0905828570	MORAN MEJIA ANGEL ERNESTO	MOT-0013-SNCD-2020-VJ (22001-2019-00165) : INICIADO EL 31/10/2019, POR LA INFRACCIÓN ART 109 NUMERAL 7 COFJ (SE SOLICITO LA DECLARATORIA JURISDICCIONAL PREVIA A LA CORTE CONSTITUCIONAL Y NO HAY RESPUESTA HASTA LA PRESENTE FECHA)

3.3. Cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0455-MC de 19 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13714, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, los informes con firma de responsabilidad que acrediten que las y los jueces incluidos en el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026, han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar, en cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026.

Posteriormente, en virtud de la aprobación del informe técnico de actualización Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, y de la nueva fecha

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

de corte establecida para la cesación de funciones de las y los jueces al 30 de junio de 2026, mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0506-MC de 29 de mayo de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-13714, la Dirección Nacional de Talento Humano actualizó dicha solicitud a los Directores Provinciales, requiriéndoles que remitan los informes de certificación con firma de responsabilidad en los que se especifique que las y los jueces que constan en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296 han entregado sus despachos sin sentencias escritas pendientes de notificación, a efectos de viabilizar el cese de funciones con corte al 30 de junio de 2026.

Las Direcciones Provinciales reportaron lo siguiente:

Tabla 2: Cumplimiento de la disposición final segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177

NRO.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MEMORANDO	TRAMITE	FECHA	Cumplimiento Resolución 135-2026	ESTADO DESPACHO
1	AZUAY	0101710663	ORDOÑEZ AGUIRRE IVAN SEVERO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP01-2026-4229-M	DP01-INT-2026-01949	24-jun-26	"(...)reiterando mi compromiso de dejar sentenciado por escrito los cuatro juicios que están por concluir las audiencias"	COMPROMISO
2	AZUAY	0101771780	GUZMAN MUÑOZ CARLOS JULIO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP01-2026-4220-M	DP01-INT-2026-01940	24-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
3	AZUAY	0102288727	MULLA FREDDI HUBERTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	DP01-2026-4229-M	DP01-INT-2026-01949	24-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
4	AZUAY	0300841780	VERDUGO ANDRADE CECILIA AIDA	JUEZA CIVIL	DP01-2026-4220-M	DP01-INT-2026-01940	24-jun-26	Al día en su despacho, pero mantiene un cargo temporal.	AL DÍA
5	BOLIVAR	0200473718	NOBOA FLORES ZOLA TERESA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP02-2026-2598-M	DP02-INT-2026-01101	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
6	BOLIVAR	1201505847	GUERRERO RENDON NANCY ERENIA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	DP02-2026-2598-M	DP02-INT-2026-01101	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
7	CAÑAR	0300809043	ENCALADA OCHOA EDGAR ELICEO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP03-2026-2477-M	DP03-INT-2026-01038	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
8	CAÑAR	0301077145	BARAHONA ESPINOZA IBAN FRANCISCO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP03-2026-2477-M	DP03-INT-2026-01038	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
9	CARCHI	0400609871	LOPEZ JACOME LUIS HERNAN	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP04-2026-2067-M	DP04-INT-2026-00918	25-jun-26	"(...) En mi calidad de Juez del Tribunal Segundo de Garantías Penales del Carchi, me permito CERTIFICAR que al 30 de junio de 2026 daré cumplimiento con lo establecido en la disposición final segunda de la Resolución CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026(...)"	COMPROMISO
10	CHIMBORAZO	0602051195	CASTILLO LEON JORGE LEONEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP06-2026-2693-M	DP06-INT-2026-01219	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
11	COTOPAXI	0200948594	MORENO DEL POZO MIGUEL ARTURO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP05-2026-2042-M	DP05-INT-2026-02013	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
12	COTOPAXI	0500785456	JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO	JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DP05-2026-2042-M	DP05-INT-2026-02013	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
13	COTOPAXI	1600198848	FREIRE FIERRO ROSARIO DE AGUA SANTA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	DP05-2026-2042-M	DP05-INT-2026-02013	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
14	EL ORO	0701359549	JIMENEZ VILLAVICENCIO JOSE ALBERTO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP07-2026-2648-M	CJ-INT-2026-13714	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
15	EL ORO	0701402711	GALLARDO ROMERO JOSE PAUL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP07-2026-2664-M	CJ-INT-2026-13714	26-jun-26	"(...)sin embargo el Dr. José Paul Gallardo Romero mediante correo solicita una prórroga hasta el día 26 de Junio del 2026 con el fin de que se compromete con la culminación de las resoluciones que se encuentran pendientes debidamente motivadas y reducidas a escrito"	COMPROMISO
16	EL ORO	0701797128	ARIAS MONTERO VICENTE HERMOGENES	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP07-2026-2648-M	CJ-INT-2026-13714	25-jun-26	Al día en su despacho, pero mantiene un cargo temporal.	AL DÍA
17	EL ORO	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP07-2026-2648-M	CJ-INT-2026-13714	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
18	ESMERALDAS	0800784969	MONTAÑO REASCO SEGUNDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE	DP08-2026-2868-M	DP08-INT-2026-02015	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352		FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MEMORANDO	TRAMITE	FECHA	Cumplimiento Resolución 135-2026	ESTADO DESPACHO
				GARANTIAS PENALES					
19	ESMERALDAS	0800955494	MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	DP08-2026-2868-M	DP08-INT-2026-02015	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
20	ESMERALDAS	1706735873	SALAZAR CEVALLOS JAIME MANUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP08-2026-2868-M	DP08-INT-2026-02015	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
21	GUAYAS	0300750957	PRIETO CABRERA LEONIDAS RUBEN	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
22	GUAYAS	0901599118	TORRES LOPEZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
23	GUAYAS	0905618484	ERAS VELA CARLOS ENRIQUE	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
24	GUAYAS	0905915153	SANTAMARIA ENCALADA EDUARDO CAMILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
25	GUAYAS	0906070586	TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	"(...)La servidora manifestó verbalmente que no se compromete a culminar la elaboración de las sentencias pendientes. Ante la propuesta de establecer el 15 de julio como fecha límite para la finalización total de las causas, la servidora rechazó la posibilidad de emitir cualquier compromiso escrito. La Dra. Cruz Torres señaló que, si la falta de culminación de estas sentencias impide su jubilación, corresponde a la Dirección Nacional adoptar la decisión que estime pertinente, reiterando que no asumirá compromisos adicionales ni remitirá oficios al respecto (...)"	PENDIENTE
26	GUAYAS	0906820592	CORDOVA PRADO JOSE AMADO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
27	GUAYAS	0907080881	CONTRERAS FALCONES MARTHA MARITZA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
28	GUAYAS	0907850457	MORENO GARCIA MARIA SOLEDAD	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
29	GUAYAS	0909327280	MARMOL BALDA FABIAN DANILO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
30	GUAYAS	1201421581	TERAN CAICEDO TEOFILO DANILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
31	GUAYAS	1302141443	CEVALLOS VELEZ FACTEL NOEL	JUEZ /A DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP09-2026-0363-MC	DP09-INT-2026-03686	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
32	IMBABURA	1801690056	GARCES BUCHELI BELLA PEPITA DE LOURDES	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP10-2026-2010-M	DP10-INT-2026-01542	25-jun-26	"(...) Indicar a usted señor director que aspiro a que estas, sean resueltas en el transcurso de estos días hasta el 30 de junio del 2026 de la forma en que habría sido notificada mediante mensaje telefónico el día 30 de mayo del 2026. Lamentablemente la carga laboral en las Unidades de Violencia, es abundante, lo que impide tener al día las Resoluciones correspondientes"	COMPROMISO
33	LOJA	0300868221	RODAS OCHOA WILSON TEODORO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
34	LOJA	1100077690	PEÑAHERRERA DIAZ HERNAN RAMIRO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
35	LOJA	1101086922	SARITAMA NAULA HUBERTO OSWALDO	JUEZ PENAL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
36	LOJA	1101920179	ASTUDILLO MONTALVAN FRANCO OLIVAR	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
37	LOJA	1102024179	GUERRERO CORDOVA FERNANDO HUMBERTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
38	LOJA	1102214317	VALLE VERA ANGEL ESTUARDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
39	LOJA	1102294509	CUENCA PERALTA JUAN RAFAEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP11-2026-2599-M	DP11-INT-2026-02556	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352		FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MEMORANDO	TRAMITE	FECHA	Cumplimiento Resolución 135-2026	ESTADO DESPACHO
40	LOS RÍOS	0905851689	MEJIA ALVARADO INES SECUNDINA	JUEZA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DP12-2026-2348-M	DP12-INT-2026-02117	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
41	LOS RÍOS	0907058986	GUEDES NICOLA EDWIN ARTURO	JUEZ PENAL	DP12-2026-2348-M	DP12-INT-2026-02117	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
42	LOS RÍOS	0908285513	GÓMEZ RUIZ MARJORIE DOLORES	JUEZA DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP12-2026-2348-M	DP12-INT-2026-02117	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
43	LOS RÍOS	1201132006	VERA MORA RODOLFO DE LOS ANGELES	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP12-2026-2348-M	DP12-INT-2026-02117	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
44	LOS RÍOS	1201248596	TOAPANTA ERAZO MARY ISABEL	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP12-2026-2348-M	DP12-INT-2026-02117	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
45	MANABI	1302182579	SOZA MACIAS GINA ISOLINA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP13-2026-3163-M	DP13-INT-2026-03531	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
46	MANABI	1302345861	AVEIGA LUQUE ROSA BENIGNA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP13-2026-3163-M	DP13-INT-2026-03531	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
47	MANABI	1303944977	PINCAY MUÑOZ SIDNEY DEL ROCIO	JUEZA CIVIL	DP13-2026-3163-M	DP13-INT-2026-03531	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
48	MORONA SANTIAGO	1101958906	HERRERA ORTEGA AGUSTIN LEONARDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP14-2026-2200-M	DP14-INT-2026-00921	22-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
49	NAPO	1703121432	BARROS NOROÑA HERNAN MANUEL	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL				Actualmente Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.	N/A
50	ORELLANA	0905828570	MORAN MEJIA ANGEL ERNESTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL				Actualmente está en análisis su desistimiento.	N/A
51	PASTAZA	1303292583	ALCIVAR BASURTO FROWEN BOLIVAR	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP16-2026-2434-M	CJ-INT-2026-13714	24-jun-26	"Mediante correo electrónico, el Dr. Frowen Bolívar Alcívar Basurto ha manifestado expresamente su compromiso de concluir y notificar las actuaciones jurisdiccionales pendientes."	COMPROMISO
52	PICHINCHA	0300917481	IZQUIERDO TAPIA ANITA DEL PILAR	JUEZA DE TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
53	PICHINCHA	0400698221	JIMENEZ ALVAREZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
54	PICHINCHA	0601124860	ORTEGA ROJAS ELENA BERSCHENY	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
55	PICHINCHA	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL				Actualmente Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.	N/A
56	PICHINCHA	0701713026	CELI VIVANCO LEONILA DEL CARMEN	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
57	PICHINCHA	1101971792	SALAZAR MONTEROS MARIA DEL CARMEN	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
58	PICHINCHA	1704084936	AVILA FREIRE LADY RUTH	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
59	PICHINCHA	1704468469	GOMEZ ROMERO ESNEIDER RAMIRO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
60	PICHINCHA	1704599222	MONTALVO ESCOBAR ZOILA MARIA DE LOS ANGELES	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
61	PICHINCHA	1704649860	ALTAMIRANO ALTAMIRANO NANCY MERCEDES	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
62	PICHINCHA	1705987863	CASTILLO GARCIA DAVID BITERMO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
63	PICHINCHA	1706436704	CONFORME MERO MARIA ZOILA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
64	PICHINCHA	1707011225	GODES ACUÑA NELSON GIOVANNY	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP17-UPGP-2026-0583-M	DP17-INT-2026-04466	26-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
65	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1302620966	CEDEÑO CEVALLOS ELICIO LINDORO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP23-2026-2987-M	DP23-INT-2026-02627	23-jun-26	"(...) suscrito Juez de esta Unidad Penal de Santo Domingo Elicio Lindoro Cedeño Cevallos, le comunicó que hasta el día 29 de junio del 2026, estarán todas y cada una de las	COMPROMISO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

NRO.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MEMORANDO	TRAMITE	FECHA	Cumplimiento Resolución 135-2026	ESTADO DESPACHO
								resoluciones y/o sentencias notificadas por escrito las que fueron emitidas de manera oral y son meritorias de su cumplimiento.”	
66	SUCUMBIOS	0400571832	TATAMUES NAZATE ALFREDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP21-2026-2447-M	DP21-INT-2026-00729	24-jun-26	“(…)existe mi compromiso de concluir con las causas que están o se presenten para resolver; por lo mismo, se está pasando audiencias que son cortas y que si me permiten concluir las hasta el 30 de Junio del 2026”.	COMPROMISO
67	TUNGURAHUA	1801845429	CASTRO GONZALEZ RAUL SALOMON	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL	DP18-2026-2612-M	DP18-INT-2026-01652	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA
68	ZAMORA CHINCHIPE	1102239470	ERAZO BUSTAMANTE BLADIMIR GONZALO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL	DP19-2026-1715-M	CJ-INT-2026-13714	25-jun-26	Al día en su despacho.	AL DÍA

Fuente: trámites DP01-INT-2026-01949, DP02-INT-2026-01101, DP03-INT-2026-01038, DP04-INT-2026-00918, DP05-INT-2026-02013, DP06-INT-2026-01219, DP07-INT-2026-13714, DP08-INT-2026-02015, DP09-INT-2026-03686, DP10-INT-2026-01542, DP11-INT-2026-02556, DP12-INT-2026-02117, DP13-INT-2026-03531, DP14-INT-2026-00921, DP16-INT-2026-13714, DP17-INT-2026-04466, DP18-INT-2026-01652, DP19-INT-2026-13714, DP21-INT-2026-00729 y DP23-INT-2026-02627.

Respecto a la servidora Torres Martínez Cruz Germania, jueza de la Unidad Judicial de Trabajo de Guayaquil, del memorando circular No. DP09-UPGP-2026-0017-MC de 25 de junio de 2026, se desprende que la servidora no ha cumplido con la entrega de su despacho sin sentencias pendientes de notificación, requisito previo a la cesación de funciones establecido en el marco del plan de desvinculación institucional por jubilación 2026.

De la certificación remitida por la Coordinadora Provincial de Gestión Procesal de Guayas consta que, la servidora habría manifestado verbalmente que no se compromete a culminar las sentencias pendientes; rechazó emitir cualquier compromiso escrito respecto de una fecha límite para su conclusión; y señaló expresamente que, de impedir este hecho su jubilación, corresponde a la Dirección Nacional adoptar la decisión que estime pertinente.

En virtud de lo expuesto, la servidora Torres Martínez Cruz Germania no cumple a la presente fecha con el requisito de entrega de despacho sin sentencias pendientes.

Por lo antes expuesto, y del análisis de las comunicaciones remitidas por las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura en cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-177, detalladas en la tabla precedente, se desprende que sesenta y cuatro (64) de los sesenta y ocho (68) jueces que constan en el plan han acreditado no mantener sentencias pendientes de notificación, o han asumido el compromiso formal de concluir con dicha notificación hasta la referida fecha, conforme se evidencia de los memorandos señalados en la tabla precedente. Respecto de los casos restantes, no se ha verificado el cumplimiento de la Disposición Final Segunda, por las siguientes razones: el desistimiento del servidor Morán Mejía Ángel Ernesto se encuentra actualmente en análisis; los jueces Barros Noroña Hernán Manuel y Julio Enrique Arrieta Escobar ejercen funciones en calidad de conueces temporales en la Corte Nacional de Justicia; y la servidora Torres Martínez Cruz Germania no acreditó el cumplimiento del referido requisito ni asumió compromiso alguno al respecto.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

3.4. Jueces cuya cesación de funciones no podrá efectuarse al 30 de junio de 2026

3.4.1. Doctor Ángel Ernesto Morán Mejía

De los antecedentes expuestos el abogado Ángel Ernesto Morán Mejía manifestó su negativa a la desvinculación y desistió de su solicitud de acogerse al plan de Desvinculación Institucional por Jubilación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, fundamentando su decisión en que no fue considerado para el pago de la compensación económica debido al sumario disciplinario activo que mantiene en su contra.

Al respecto, el servidor registra un sumario disciplinario tipificado como infracción gravísima con posible sanción de destitución, cuya resolución se encuentra pendiente de emisión. En consecuencia, si bien el servidor forma parte de la matriz de priorización del plan y su cesación de funciones puede ejecutarse, el pago de la compensación económica permanece condicionado a la resolución definitiva del procedimiento disciplinario, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la resolución Nro. 129-2023 y sus reformas. En caso de que el servidor sea exonerado, se declare la nulidad, se disponga el archivo del sumario o se imponga una sanción distinta a la destitución, podrá ser considerado para el pago de la compensación económica en un siguiente plan de desvinculación.

En ese contexto, la Dirección Nacional de Talento Humano recomendó a la Dirección General no aceptar el desistimiento presentado por el servidor, por cuanto fue formulado cuando el plan ya había sido aprobado y se encontraba en fase de ejecución, criterio que fue acogido por la Dirección General, disponiendo la continuidad del proceso de desvinculación institucional por jubilación. Asimismo, como acto previo a la cesación de funciones, se dispuso la terminación del encargo que ejercía como Director Provincial de Orellana, por lo que actualmente desempeña únicamente el cargo de Juez Provincial y Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana.

Posteriormente, el abogado Ángel Ernesto Morán Mejía reiteró su negativa a la desvinculación, invocando su condición de doble vulnerabilidad por su edad y estado de salud, así como alegando la prescripción del sumario disciplinario.

A la fecha, la insistencia presentada respecto a su desistimiento se mantiene pendiente de resolución definitiva.

3.4.2. Doctor Hernán Manuel Barros Noroña

De los antecedentes expuestos se evidencia que el doctor Hernán Manuel Barros Noroña solicitó desistir de su postulación al plan de desvinculación institucional por Jubilación correspondiente al ejercicio fiscal 2026. No obstante, la Dirección Nacional de Talento Humano determinó que dicho desistimiento no era procedente, por cuanto fue presentado cuando el plan ya había sido aprobado por la autoridad competente y se encontraba en fase de ejecución, esta recomendación fue acogida por la Dirección General, que dispuso la continuidad del proceso de desvinculación institucional y notificó dicha decisión al servidor.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

Posteriormente, el doctor Barros Noroña insistió en su solicitud de desistimiento; sin embargo, mediante oficio Nro. 0042-2026-CNJ-SEPPMPPTCCO-HBN de 23 de junio de 2026, presentó su renuncia al cargo de Conjuez Nacional Temporal de la Corte Nacional de Justicia, indicando expresamente que dicha decisión obedecía a su inclusión en el plan de desvinculación Institucional por jubilación correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En este contexto, considerando que el doctor Hernán Manuel Barros Noroña ostenta el nombramiento permanente de Juez de Corte Provincial y que actualmente ejerce, por designación temporal, el cargo de Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, corresponde que el Pleno del Consejo de la Judicatura disponga la terminación de dicha designación temporal.

Una vez regularizada su situación administrativa, el Pleno podrá resolver su cesación definitiva de funciones por acogerse al plan de desvinculación institucional por jubilación del ejercicio fiscal 2026.

3.4.3. Doctor Julio Enrique Arrieta Escobar

El doctor Julio Enrique Arrieta Escobar, mediante acción de personal Nro. 2456-DNTH-2019-JT de 29 de noviembre de 2019, fue designado temporalmente como conjuez de la Corte Nacional de Justicia. Con el fin de acogerse al plan, mediante oficio Nro. 14-JAE-CNJ-2026 de 26 de mayo de 2026, presentó su renuncia al cargo de conjuez temporal. En consecuencia, corresponde que el Pleno del Consejo de la Judicatura conozca dicha renuncia y, una vez regularizada su situación administrativa, resuelva su cesación de funciones por acogerse al plan, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.4.4. Doctor Vicente Hermógenes Arias Montero

El doctor Vicente Hermógenes Arias Montero venía desempeñando funciones temporales como Juez del Tribunal de Garantías Penales de El Oro desde el 21 de julio de 2022, conforme Acción de Personal Nro. 1792-DNTH-2022-SM, manteniendo su nombramiento definitivo como juez en la Unidad de Garantías Penales de El Oro. Con el fin de acogerse al plan, mediante memorando Nro. DP07-2026-2144-M de 02 de junio de 2026, el Director Provincial de El Oro puso en conocimiento de la Dirección General su renuncia al cargo temporal. En consecuencia, corresponde regularizar su situación administrativa previa a la emisión de la acción de personal de cese por acogerse al plan, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.4.5. Doctora Aida Cecilia Verdugo Andrade

La doctora Aida Cecilia Verdugo Andrade se encontraba desempeñando funciones como Jueza Temporal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay. Mediante oficio sin número de 28 de mayo de 2026, ingresado al SIGED con trámite externo Nro. DP01-EXT-2026-04145, presentó su renuncia al cargo que desempeñaba, con el objeto de acogerse al plan de desvinculación por jubilación del ejercicio fiscal 2026, dejando constancia expresa de no renunciar a ninguno de los derechos consagrados en la ley en cuanto a beneficios se refiere. Con memorando circular Nro. CJ-DG-2026-1652-MC de 02 de junio de 2026, el Director

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano dicha renuncia, disponiéndole que de manera inmediata elabore el informe técnico respectivo conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, para su remisión directa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. En consecuencia, corresponde que el Pleno del Consejo de la Judicatura conozca la renuncia presentada a su nombramiento temporal y, una vez regularizada su situación administrativa, resuelva su cesación de funciones por acogerse al plan, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.4.6. Doctora Cruz Germania Torres Martínez

Conforme el memorando Nro. DP09-2026-0363-MC de 25 de junio de 2026 remitido por la Dirección Provincial de Guayas, la servidora manifestó verbalmente que no se compromete a culminar la elaboración de las sentencias pendientes de notificación, y rechazó expresamente emitir cualquier compromiso escrito al respecto, incluso ante la propuesta de establecer una fecha límite para ello. Al no acreditar la inexistencia de sentencias escritas pendientes de notificación ni asumir formalmente el compromiso de concluir las, la jueza Torres Martínez no se encuentra habilitada para cesar en sus funciones con corte al 30 de junio de 2026.

3.5. Jueces cuya cesación de funciones se efectuará el 30 de junio de 2026

Del análisis integral desarrollado en los apartados precedentes, se determina que de los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*" del ejercicio fiscal 2026, sesenta y dos (62) se encuentran habilitados para cesar en sus funciones con corte al 30 de junio de 2026, conforme la matriz anexa, al haber cumplido con la Disposición Final Segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177 y no registrar impedimentos administrativos pendientes de resolución.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura*", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, fue aprobado mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026 y resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, y cuenta con una asignación presupuestaria de seis millones novecientos ochenta y seis mil ciento catorce con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.986.114,83), aprobada dentro del Plan Operativo Anual 2026, lo que garantiza la viabilidad financiera para su implementación, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4.2. El referido plan comprende a ciento sesenta y tres (163) servidoras y servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, pertenecientes tanto al ámbito administrativo como jurisdiccional. De este total, sesenta y nueve (69) corresponden a jueces y juezas de la Función Judicial; sin embargo, el doctor Acurio Gordón Holguer Gerardo ya fue cesado de funciones mediante resolución Nro. 096-2025 de 28 de noviembre de 2025, por lo que el análisis operativo y técnico se concentra en sesenta y ocho (68) jueces incluidos efectivamente en el presente proceso de desvinculación.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

- 4.3. Las y los jueces contemplados en el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, fueron priorizados conforme a los criterios establecidos en el anexo de la resolución Nro. 100-2024, mismos que presentan condiciones de salud críticas o catastróficas, enfermedades crónicas y afectaciones derivadas del desgaste laboral, discapacidad, avanzada edad, años de servicio y cumplimiento de sentencias judiciales relacionadas con compensaciones jubilares, en observancia de los derechos y garantías previstos en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de los grupos de atención prioritaria.
- 4.4. Del análisis de las comunicaciones remitidas por las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177 de 26 de junio de 2026, de los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el plan sesenta y dos (62) se encontrarían habilitados para cesar en sus funciones al 30 de junio de 2026, al haber acreditado la inexistencia de sentencias escritas pendientes de notificación o haber asumido formalmente el compromiso de concluir las dentro de dicha fecha.
- 4.5. El doctor Morán Mejía Ángel Ernesto presentó solicitud de desistimiento respecto de su postulación al *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026; a la fecha de emisión del presente informe, dicha solicitud se encuentra pendiente de resolución definitiva.
- 4.6. La doctora Cruz Germania Torres Martínez no cumple con las condiciones para cesar en funciones al 30 de junio de 2026, al no haber acreditado que no mantiene sentencias pendientes de notificación ni asumido el compromiso formal de concluir las, de conformidad con la Disposición Final Segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135, reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177.
- 4.7. De los sesenta y ocho (68) jueces incluidos en el plan, cuatro (4) se encuentran desempeñando cargos temporales vigentes que deben ser regularizados de forma previa a su cesación definitiva. En el caso de los doctores Arrieta Escobar Julio Enrique, Verdugo Andrade Aida Cecilia, Barros Noroña Hernán Manuel; y, Arias Montero Vicente Hermógenes, quienes presentaron renuncia a sus respectivos cargos temporales, corresponde que el Pleno del Consejo de la Judicatura regularice el acto administrativo de conformidad con el numeral 2 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial. Una vez regularizada la situación administrativa de cada uno de estos servidores, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá resolver su cesación definitiva de funciones por acogerse al plan, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- 4.8. De los sesenta y ocho (68) jueces que constan en el plan, dieciséis (16) registran procesos disciplinarios en trámite, conforme la información actualizada remitida por la Subdirección Nacional de Control Disciplinario mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-3594-M de 25 de junio de 2026.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

4.9. Con base en el análisis efectuado por las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se determina la necesidad de adoptar medidas para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de justicia en aquellas dependencias judiciales donde la desvinculación de jueces y juezas generaría afectación operativa. En este sentido, resulta prioritario designar oportunamente a los juzgadores que cubrirán las vacantes generadas, con especial atención a las judicaturas de Oña, Rocafuerte, Portovelo, Chaguarpamba y Catamayo, las cuales perderían el cien por ciento de su capacidad operativa. Mediante Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial ratificó en todas sus partes el análisis contenido en el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-018; el informe de actualización determina que la UJ Multicompetente Civil de Catamayo se encuentra en situación de vulnerabilidad extrema, que la UJ FMNA Norte de Guayaquil y la UJ FMNA La Mariscal requieren reemplazo inmediato de las vacantes generadas, y que la UJ de Trabajo de Guayaquil cuenta con capacidad suficiente para asumir la carga sin afectación al servicio.

4.10. La Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia emitió pronunciamiento favorable, recomendando que las vacantes en materias de violencia, familia, niñez y adolescencia sean cubiertas de forma simultánea o inmediata a las desvinculaciones aprobadas.

4.11. Para cubrir la ausencia definitiva de las juezas y jueces que se desvinculan en aplicación del Plan, la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, mediante informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0662, remitido a la Dirección General a través del memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3695-M de 10 de junio de 2026, determinó que el ingreso y cobertura de vacantes en la Función Judicial únicamente puede efectuarse mediante concursos públicos de oposición y méritos, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial. En tanto se generen dichos concursos, las Direcciones Provinciales en coordinación con las Direcciones Nacionales que correspondan deberán aplicar los mecanismos establecidos en la resolución Nro. 090-2020 de 20 de agosto de 2020 y la resolución Nro. 032-2026 de 26 de febrero de 2026, a través de procesos de encargos, subrogación y selección de juzgadores temporales en los casos que resulte aplicable, a fin de garantizar la atención efectiva del servicio de justicia ante las vacantes generadas.

5. RECOMENDACIONES:

Al señor Director General:

5.1. Elevar el presente informe técnico a conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe jurídico correspondiente y, posteriormente, al Pleno del Consejo de la Judicatura, a efectos de que resuelva la cesación de funciones de los sesenta y dos (62) jueces habilitados al 30 de junio de 2026, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial. (Anexo listado de jueces a cesar el 30 de junio de 2026)

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352	FECHA: 27/06/2026

5.2. Disponer a las Direcciones Provinciales, en coordinación con las Direcciones Nacionales que correspondan, que realicen las acciones que permitan garantizar la atención efectiva del servicio de justicia ante las vacantes generadas, aplicando los mecanismos de encargos, subrogación y selección de juzgadores temporales establecidos en la resolución Nro. 090-2020 de 20 de agosto de 2020 y la resolución Nro. 032-2026 de 26 de febrero de 2026, conforme lo determinado en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0662, hasta que se generen los concursos públicos de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social para el ingreso a la Función Judicial del Ecuador, con particular atención a las dependencias identificadas como prioritarias en el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-021, en especial la UJ Multicompetente Civil de Catamayo, la UJ FMNA Norte de Guayaquil y la UJ FMNA La Mariscal, así como las judicaturas de Oña, Rocafuerte, Portovelo y Chaguarpamba, las cuales perderían el cien por ciento de su capacidad operativa.

5.3. Con la finalidad de dar continuidad al plan de jubilación y tener certeza respecto a la compensación económica establecida en la ley, es imperioso que la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, con observancia del debido procedimiento administrativo, den prioridad a los expedientes disciplinarios de los servidores ut supra referidos.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



Mgs. Liliana Rosibell Rivera Sari
Directora Nacional de Talento Humano, Subrogante
Dirección Nacional de Talento Humano

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Mgs. Miguel Nuñez Ibarra	Subdirector Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	MIGUEL ALEXANDER NUÑEZ IBARRA Firmado digitalmente por MIGUEL ALEXANDER NUÑEZ IBARRA Fecha: 2026.06.29 19:44:55 -05'00'
Revisado por:	Psic. Nila Sandoval Pallasco	Jefe Departamental Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO Firmado digitalmente por NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO
Elaborado por:	Andrea Carolina Cabrera Ortega	Analista de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 Nombre: ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Motivo: Firma Digital Fecha: 29/06/2026 19:01

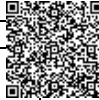
ANEXO LISTADO DE JUECES A CESAR AL 30 DE JUNIO DE 2026

Nro.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	LOJA	1100077690	PEÑAHERRERA DIAZ HERNAN RAMIRO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
2	LOJA	1101086922	SARITAMA NAULA HUBERTO OSWALDO	JUEZ PENAL
3	BOLIVAR	0200473718	NOBOA FLORES ZOILA TERESA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
4	LOS RÍOS	0905851689	MEJIA ALVARADO INES SECUNDINA	JUEZA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
5	MORONA SANTIAGO	1101958906	HERRERA ORTEGA AGUSTIN LEONARDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
6	LOS RÍOS	1201132006	VERA MORA RODOLFO DE LOS ANGELES	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
7	CHIMBORAZO	0602051195	CASTILLO LEON JORGE LEONEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
8	LOJA	1101920179	ASTUDILLO MONTALVAN FRANCO OLIVAR	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
9	EL ORO	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
10	LOS RÍOS	0907058986	GUEDES NICOLA EDWIN ARTURO	JUEZ PENAL
11	EL ORO	0701402711	GALLARDO ROMERO JOSE PAUL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
12	EL ORO	0701359549	JIMENEZ VILLAVICENCIO JOSE ALBERTO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
13	LOS RÍOS	1201248596	TOAPANTA ERAZO MARY ISABEL	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
14	AZUAY	0101710663	ORDOÑEZ AGUIRRE IVAN SEVERO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
15	AZUAY	0101771780	GUZMAN MUÑOZ CARLOS JULIO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
16	LOJA	1102294509	CUENCA PERALTA JUAN RAFAEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
17	LOJA	0300868221	RODAS OCHOA WILSON TEODORO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL
18	LOJA	1102024179	GUERRERO CORDOVA FERNANDO HUMBERTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL
19	BOLIVAR	1201505847	GUERRERO RENDON NANCY ERENIA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL
20	LOJA	1102214317	VALLE VERA ANGEL ESTUARDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
21	CARCHI	0400609871	LOPEZ JACOME LUIS HERNAN	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
22	LOS RÍOS	0908285513	GOMEZ RUIZ MARJORIE DOLORES	JUEZA DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
23	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1302620966	CEDEÑO CEVALLOS ELICIO LINDORO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL

Nro.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
24	ESMERALDAS	0800955494	MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL
25	ZAMORA CHINCHIPE	1102239470	ERAZO BUSTAMANTE BLADIMIR GONZALO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL
26	MANABI	1302345861	AVEIGA LUQUE ROSA BENIGNA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
27	SUCUMBÍOS	0400571832	TATAMUES NAZATE LUIS ALFREDO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
28	MANABI	1302182579	SOZA MACIAS GINA ISOLINA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
29	MANABI	1303944977	PINCAY MUÑOZ SIDNEY DEL ROCIO	JUEZA CIVIL
30	ESMERALDAS	1706735873	SALAZAR CEVALLOS JAIME MANUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
31	ESMERALDAS	0800784969	MONTAÑO REASCO SEGUNDO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
32	TUNGURAHUA	1801845429	CASTRO GONZALEZ RAUL SALOMON	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
33	COTOPAXI	0500785456	JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO	JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
34	COTOPAXI	0200948594	MORENO DEL POZO MIGUEL ARTURO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
35	PICHINCHA	1707011225	GOYES ACUÑA NELSON GIOVANNY	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
36	AZUAY	0102288727	MULLA ÁVILA FREDDI HUMBERTO	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL
37	COTOPAXI	1600198848	FREIRE FIERRO ROSARIO DE AGUA SANTA	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL
38	GUAYAS	0907080881	CONTRERAS FALCONES MARTHA MARITZA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
39	GUAYAS	0905618484	ERAS VELA CARLOS ENRIQUE	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
40	GUAYAS	0901599118	TORRES LOPEZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
41	PICHINCHA	0601124860	ORTEGA ROJAS ELENA BERSCHENY	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
42	GUAYAS	1302141443	CEVALLOS VELEZ FACTEL NOEL	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
43	GUAYAS	0905915153	SANTAMARIA ENCALADA EDUARDO CAMILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
44	PICHINCHA	1706436704	CONFORME MERO MARIA ZOILA	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
45	PICHINCHA	1101971792	SALAZAR MONTEROS MARIA DEL CARMEN	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
46	PICHINCHA	0701713026	CELI VIVANCO LEONILA DEL CARMEN	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
47	CAÑAR	0301077145	BARAHONA ESPINOZA IBAN FRANCISCO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL

Nro.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
48	GUAYAS	0906820592	CORDOVA PRADO JOSE AMADO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
49	PICHINCHA	1705987863	CASTILLO GARCIA DAVID BITERMO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
50	PICHINCHA	1704649860	ALTAMIRANO ALTAMIRANO NANCY MERCEDES	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
51	GUAYAS	0907850457	MORENO GARCIA MARIA SOLEDAD	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
52	GUAYAS	1201421581	TERAN CAICEDO TEOFILO DANILO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
53	CAÑAR	0300809043	ENCALADA OCHOA EDGAR ELICEO	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
54	IMBABURA	1801690056	GARCES BUCHELI BELLA PEPITA DE LOURDES	JUEZA DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
55	GUAYAS	0300750957	PRIETO CABRERA LEONIDAS RUBEN	JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL
56	PICHINCHA	1704084936	AVILA FREIRE LADY RUTH	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL
57	PICHINCHA	1704599222	MONTALVO ESCOBAR ZOILA MARIA DE LOS ANGELES	JUEZA DE LA CORTE PROVINCIAL
58	PICHINCHA	0400698221	JIMENEZ ALVAREZ JOSE MIGUEL	JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL
59	PICHINCHA	1704468469	GOMEZ ROMERO ESNEIDER RAMIRO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
60	PASTAZA	1303292583	ALCIVAR BASURTO FROWEN BOLIVAR	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
61	GUAYAS	0909327280	MARMOL BALDA FABIAN DANILO	JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES
62	PICHINCHA	0300917481	IZQUIERDO TAPIA ANITA DEL PILAR	JUEZA DE TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD. -

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	
Aprobado por:	Mgs. Liliana Rosibell Rivera Sari	Directora Nacional de Talento Humano, Subrogante	 Validar único Firmas. Firmado digitalmente por: LILIANA ROSIBELL RIVERA SARI
Revisado por:	Mgs. Miguel Alexander Núñez Ibarra	Subdirector Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	MIGUEL ALEXANDER NUÑEZ IBARRA Firmado digitalmente por MIGUEL ALEXANDER NUÑEZ IBARRA Fecha: 2026.06.29 19:45:34 -05'00'
Elaborado por:	Psic. Nila Sandoval Pallasco	Jefe Departamental Nacional de Implementación de Sistemas	NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO Firmado digitalmente por NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 108-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 086-2026, de veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----